

**JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Acta número 53/2017**

**Sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2017.**

En la Sala de Juntas, sita en la sexta planta de las Oficinas Municipales de la calle León y Castillo núm. 270 de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, siendo las nueve horas y cinco minutos del día 14 de diciembre de 2017, se reúne la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde el excelentísimo señor don Javier Erasmo Doreste Zamora. Asisten los miembros de la misma, don Pedro Quevedo Iturbe, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, don Sergio Millares Cantero, don Aridany Romero Vega, doña María del Pilar Álvarez León y don Jacinto Ortega del Rosario. Da fe del acto la concejal secretaria de la Junta de Gobierno, doña Encarnación Galván González. Excusa su asistencia don Augusto Hidalgo Macario.

Previa constatación del quórum exigido por el artículo 20 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la Presidencia abre la sesión, que se desarrolla con arreglo al siguiente

**A) ORDEN DEL DÍA:**

**01.-** Aprobación del borrador del acta ordinaria número 51/2017 de fecha 07 de diciembre y acta extraordinaria y urgente número 52 de fecha 07 de diciembre.

**I.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO**


**SERVICIO DE URBANISMO**

**GESTIÓN URBANÍSTICA**

**02.-** Aceptar el justiprecio fijado por la Comisión de Valoraciones de Canarias de fecha 17 de mayo de 2016, relativo a la finca situada en la calle Párroco Jorge Casero, s/n, en el barrio de Piletas, propiedad de doña Angelina María García García y don David Fermín Castellano García, cuyo expediente expropiatorio fue iniciado al amparo de lo establecido en el art. 163 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo; así como, Autorizar y Disponer el gasto, por la cantidad de TREINTA Y UN MIL EUROS CON TRESCIENTOS TREINTA TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (31.333,33 €), a favor de los titulares de la citada finca.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 1/78
 MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			

## B) ASUNTOS DE URGENCIA:

*Por razones de urgencia y a tenor de lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, acordó tratar los siguientes asuntos:*

### II.- ALCALDÍA Y ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

##### SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

**03.-** Declaración de la nulidad en la contratación del servicio de vigilancia y seguridad del edificio de viviendas sito en la calle Gutiérrez Mellado J.A., 15 en el barrio de Tamaraceite (N-65/17).

**04.-** Declaración de la nulidad en la contratación de Guerra G Fontanería S.L., para la realización de trabajos de obra civil y cerrajería en el Castillo de La Luz (N-63/17).

**05.-** Declaración de la nulidad en la contratación de los servicios funerarios de entierros con cargo a la beneficencia municipal entre el 5 de mayo y el 7 de noviembre de 2017 (N-43/17).

**06.-** Incoación de procedimiento para la imposición de penalidades por presunto incumplimiento de la empresa RALONS SERVICIOS S.L. de sus obligaciones en materia laboral para con los trabajadores adscritos al contrato de servicio de limpieza diaria y actividades complementarias de los centros educativos y en los centros socioculturales.

### III.- ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, TURISMO Y MOVILIDAD

#### INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN (IMEF)


**07.-** Aprobación de la Descripción de los Puestos de Trabajo del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).

**08.-** Aprobación de la aplicación del Manual de Valoración de los Puestos de Trabajo del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).

### IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTs5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTs5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 2/78
 MVLTs5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			

## INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (IMD)

**09.-** Aprobación de la Descripción de los Puestos de Trabajo del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (IMD).

**10.-** Aprobación de la aplicación del Manual de Valoración de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a los puestos de trabajo del Instituto Municipal de Deportes (IMD).

**11.-** Desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en el procedimiento abreviado número 151/2015, derivado de la anulación del acuerdo de la junta de gobierno de la ciudad de las palmas de gran canaria, de fecha 18 de diciembre de 2014, por el que se acordó la aprobación de la relación de puestos de trabajo del Instituto Municipal de Deportes (IMD).

### V.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA,

#### EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

##### SERVICIO DE CULTURA

**12.-** Autorización y disposición del gasto de un millón de euros (1.000.000 €) con cargo a la partida 08-01C33400 48901 cuyo beneficiario es la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria con CIF G-35461177. Concesión de una subvención nominativa de un millón de euros (1.000.000,- €) que está prevista en el Presupuesto municipal 2017, a la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria.

##### C) DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

**01.-** Aprobación del borrador del acta ordinaria número 51/2017 de fecha 07 de diciembre y acta extraordinaria y urgente número 52 de fecha 07 de diciembre.

Sin que se produzcan intervenciones por parte de los miembros de este órgano, quedan aprobados los borradores de las actas por asentimiento.

### I.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

#### SERVICIO DE URBANISMO


##### GESTIÓN URBANÍSTICA

**02.-** Aceptar el justiprecio fijado por la Comisión de Valoraciones de Canarias de fecha 17 de mayo de 2016, relativo a la finca situada en la calle Párroco Jorge Casero, s/n, en el barrio de Piletas, propiedad de doña Angelina María García García y don David Fermín Castellano García, cuyo expediente

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 3/78

  
MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==

expropiatorio fue iniciado al amparo de lo establecido en el art. 163 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo; así como, Autorizar y Disponer el gasto, por la cantidad de TREINTA Y UN MIL EUROS CON TRESCIENTOS TREINTA TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (31.333,33 €), a favor de los titulares de la citada finca.

*Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,*

#### “ANTECEDENTES

1.- Doña Angelina María García García, provisto de D.N.I. núm. 78468395P, presentó escrito con fecha 5 de noviembre de 2010 y número de registro general de entrada 180260, formulando la advertencia de demora respecto a la incoación del expediente expropiatorio de la finca situada en la calle Párroco Jorge Casero, s/n, en el barrio de Piletas, al amparo de lo previsto en el art. 163 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

2.- Por la Unidad de Gestión Urbanística, con fecha 21 de enero de 2011, se emitió informe técnico de afección urbanística, en el que consta que la finca situada en confluencia con la calle Simón Cananeo y calle Párroco Jorge Casero se encuentra afectada parcialmente por nuevo trazado de vial, estando prevista su obtención, mediante actuaciones aisladas (asistemáticas), por expropiación.

3.- Con fecha 10 de febrero de 2011 y registro general de entrada en este Ayuntamiento núm. 24665, doña Angelina María García García presenta su hoja de aprecio, ascendiendo a la cantidad de SETENTA Y TRES MIL EUROS CON QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (73.575,00 €).


#### 4.- Descripción del bien a expropiar:

El bien a expropiar, con una superficie de 109,00 m2, se segrega de una finca de mayor cabida, de 330,00 m2 de superficie, siendo las descripciones de la finca matriz, de la finca que se segrega y expropia y de la finca resto, las que seguidamente se detallan:

4-1.- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA MATRIZ: Urbana: Edificio de sótano y dos plantas, en construcción, sobre una parcela de terreno propia para edificar, sita en la calle Párroco Jorge Casero, número 1, esquina con escalinata sin ejecutar, calle peatonal en fase de ejecución, denominada calle El Tallista, donde llaman Isla Perdida, Tamaraceite, término municipal de esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. La superficie del terreno según registro, es de trescientos treinta metros cuadrados, si bien, según reciente medición es de doscientos veintidós metros cuadrados, sin que se acredite, de los que la edificación ocupa doscientos

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 4/78
			
MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			

dieciocho metros sesenta y ocho decímetros cuadrados. La edificación está distribuida en planta sótano, planta baja, planta primera y planta azotea.

Linderos: al NORTE y PONIENTE, con calle que llaman Trasera de Simón Cananeo, por donde no tiene número de gobierno que la distinga, hoy denominada calle Párroco Jorge Casero identificada con el número 1; al SUR, con las parcelas números cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco del Plano Parcelario que también forman parte de la finca matriz de donde esta procede, actualmente parcelas catastrales 2672312DS5027S y 2672313DS5027S; y al NACIENTE, con calle en proyecto, por donde no tiene aún número de gobierno que la distinga.

SITUACIÓN: Calle Párroco Jorge Casero, nº 1

REF. CATASTRAL: 2672314DS5027S0001MU

TITULAR REGISTRAL: Inscrita de por mitad e iguales partes indivisas a favor de doña Angelina María García García y don David Fermín Castellano García.

TÍTULO:

- Doña Angelina María García García, con DNI: 78468395P, en virtud de escritura de capitulaciones matrimoniales otorgada en esa Ciudad el día veintisiete de febrero de dos mil nueve ante el Notario Don Juan Alfonso Cabello Cascajo, número 501 de su protocolo, que motivó la inscripción segunda de la finca, practicada el día dieciocho de noviembre de dos mil nueve.

- Don David Fermín Castellano García, con DNI: 78493767B, en virtud de escritura de donación otorgada en esta Ciudad el día once de agosto de dos mil dieciséis ante el notario Don Juan Alfonso Cabello Cascajo, número 1622 de su protocolo, que motivó la inscripción tercera de la finca, practicada el día veinte de septiembre de dos mil dieciséis.

SUPERFICIE DEL SUELO: 330,00 m2

DATOS REGISTRALES: Finca 2.567 que obra al Folio 117, Libro 28, Tomo 3.099, del registro de la Propiedad número Tres de Las Palmas de Gran Canaria.


#### 4-2.- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA QUE SE EXPROPIA:

Urbana: Franja de terreno destinada a uso dotacional - vial, sita en la calle Párroco Jorge Casero, frente al número 1, esquina con escalinata sin ejecutar, calle peatonal en fase de ejecución, denominada calle El Tallista, donde llaman Isla Perdida, Tamaraceite, término municipal de esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Con una superficie de ciento nueve metros cuadrados (109,00 m2).

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 5/78

  
MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==

Linderos: al NORTE y PONIENTE, con la calle Párroco Jorge Casero, de la que forma parte; al SUR, con finca matriz de la que se segrega; y al NACIENTE, con calle en proyecto, por donde no tiene aún número de gobierno que la distinga.

SITUACIÓN: Calle Párroco Jorge Casero, frente al nº 1

SUPERFICIE DEL SUELO: 109,00 m2

4-3.- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA RESTO: Urbana: Edificio de sótano y dos plantas, en construcción, sobre una parcela de terreno propia para edificar, sita en la calle Párroco Jorge Casero, número 1, esquina con escalinata sin ejecutar, calle peatonal en fase de ejecución, denominada calle El Tallista, donde llaman Isla Perdida, Tamaraceite, término municipal de esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. La superficie del terreno es de doscientos veintiún metros cuadrados, de los que la edificación ocupa doscientos dieciocho metros sesenta y ocho decímetros cuadrados. La edificación está distribuida en planta sótano, planta baja, planta primera y planta azotea.

Linderos: al NORTE y PONIENTE, con franja de terreno de 109,00 m2 de superficie, que es objeto de expropiación para ampliación de la calle Párroco Jorge Casero; al SUR, con las parcelas números cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco del Plano Parcelario que también forman parte de la finca matriz de donde esta procede, actualmente parcelas catastrales 2672312DS5027S y 2672313DS5027S; y al NACIENTE, con calle en proyecto, por donde no tiene aún número de gobierno que la distinga.

SITUACIÓN: Calle Párroco Jorge Casero, nº 1

SUPERFICIE DEL SUELO: 221,00 m2


5.- Por la Unidad de Gestión Urbanística se emiten informes técnicos, de fecha 11 de marzo de 2011, mediante el cual se rechaza la valoración de la propiedad, y de fecha 14 de marzo de 2011, sobre la propuesta de hoja de aprecio municipal, ascendiendo a la cantidad de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (22.934,48 €), incluido el 5% de premio de afección.

6.- Con fecha 22 de agosto de 2011 se remite el expediente a la Comisión de Valoraciones de Canarias, y mediante acuerdo de fecha 18 de diciembre de 2014, esa Comisión fija el justiprecio de la finca situada en la calle Párroco Jorge Casero, s/n, Isla Perdida, en el barrio de Piletas, en TREINTA Y UN MIL EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (31.335,33 €), incluido el 5% en concepto de premio de afección.

7.- Con fecha 4 de septiembre de 2017, se realiza la Retención de Crédito con número de operación contable 220170040747, por la cantidad de 1.712.261,97 euros, que incluye el importe correspondiente al justiprecio de la citada finca.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 6/78
 MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			

8.- Por el Técnico Superior de Urbanismo se emite informe técnico el 19 de septiembre de 2017, sobre el Acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Canarias, en el que se concluye:

“.../...

V.- La valoración de la CVC, que no ha sido recurrida por esta Administración, si lo ha sido por el expropiado (Procedimiento nº 150/2016)

VI.-Estudiados los criterios de valoración y el justiprecio señalado por la CVC, respecto al expediente de referencia, se observa que se ajustan a la legislación de aplicación en materia de valoraciones, siendo los parámetros y testigos empleados acordes con la realidad de mercado, por lo que procede aceptar dicho justiprecio”.

9.- Con fecha 1 de diciembre de 2017, se emite informe de conformidad por la Sección de Fiscalización, Auditoría y Presupuesto de la Intervención General.

### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por D.L. 1/2000, de 8 de mayo.

II.- Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por RDL 2/2008, de 20 de junio.

III.- Ley de Expropiación Forzosa, arts. 30, 31, 43, 49 y Reglamento que lo desarrolla.

IV.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, arts. 4.1 d), 127.1.d) y 127.1.g).

### ACUERDO

PRIMERO.- ACEPTAR el justiprecio fijado por la Comisión de Valoraciones de Canarias de fecha 17 de mayo de 2016, relativo a la finca situada en la calle Párroco Jorge Casero, s/n, en el barrio de Piletas, propiedad de doña Angelina María García García y don David Fermín Castellano García, cuyo expediente expropiatorio fue iniciado al amparo de lo establecido en el art. 163 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER TREINTA Y UN MIL EUROS CON TRESCIENTOS TREINTA TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (31.333,33 €).

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación:MVLTs5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017	
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTs5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA	7/78



MVLTs5er5sVJ+wFuDfh1Lw==

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR, CONCEPTO Y CIF	IMPORTE
0201A/151.01/600.00	Doña Angelina María García García DNI: 78468395P Justiprecio fijado por la CVC de fecha 17/05/2016	15.666,67 €
0201A/151.01/600.00	Don David Fermín Castellano García, con DNI: 78493767B Justiprecio fijado por la CVC de fecha 17/05/2016	15.666,66 €

TERCERO.- El pago se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0201A/151.01/600.00, del año 2017, estando exento de toda clase de gastos, impuestos y gravámenes o arbitrios, conforme a lo previsto en el art. 49 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST); Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo); con fecha y firma electrónica datada el día 07/12/2017”

*La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.*

#### D) DESARROLLO DE LOS ASUNTOS DE URGENCIA:

*Por razones de urgencia y a tenor de lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por la presidencia se interesa la previa declaración de urgencia de la inclusión de los siguientes expedientes motivada por las justificaciones expresadas por el Servicio proponente, en su caso.*

*La Junta de Gobierno acuerda la previa declaración de urgencia de los asuntos que seguidamente se detallan:*


## II.- ALCALDÍA Y ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

#### SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 8/78
 MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			



*Motivos de urgencia:*

“El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cumple con todas las reglas fiscales contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, entendiéndose el superávit presupuestario, su nivel de endeudamiento y la regla de gasto. Sin embargo, desde meses atrás hay una regla denominada sostenibilidad de la deuda comercial y que comúnmente conocemos como que no se supere el período medio de pago a proveedores contenido en la normativa de morosidad (30 días).

Las causas de este exceso en el tiempo de pago son varias, pero hay una asociada a los procedimientos de revisión de oficio de los expedientes de contratación administrativa que se han implantado en el Ayuntamiento este ejercicio y que han hecho que numerosas facturas de proveedores permanezcan pendientes de pago más allá del tiempo legalmente establecido. Por ello, y considerando que el órgano competente para declarar la nulidad de las actuaciones y liquidación de los contratos es la Junta de Gobierno de la Ciudad, es por lo que se solicita la inclusión del asunto de referencia fuera del orden del día de manera que pueda agilizarse el abono de las facturas pendientes, lo que a buen seguro contribuirá a reducir el período medio de pago a proveedores”.

**03.- Declaración de la nulidad en la contratación del servicio de vigilancia y seguridad del edificio de viviendas sito en la calle Gutiérrez Mellado J.A., 15 en el barrio de Tamaraceite (N-65/17).**

*Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,*

**“ANTECEDENTES**

I.- Informe del Centro Gestor de fecha 15 de septiembre de 2017, que pone de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación de Securitas Seguridad España S.A. en el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2016.

II.- Informe de Intervención General de 4 de octubre de 2017, de fiscalización de las facturas correspondientes a la citada prestación.

III.- Conformidad del interesado con la declaración de nulidad mediante escrito de fecha 25 de octubre de 2017.


IV.- Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda de fecha 23 de noviembre de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.

V.- Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor, de 29 de noviembre de 2017.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 9/78

  
MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==

VI.- Informe de Asesoría Jurídica, de 30 de noviembre de 2017.

VII.- Informe de Intervención General, de 11 de diciembre de 2017.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º Disposición adicional segunda, punto 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 24 de marzo de 2017.

3º Los gastos detallados en el expediente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya valoración no consta la existencia de beneficio industrial.

4º Debido a la necesidad inaplazable de la contratación de las prestaciones descritas, se incurrió en causa de nulidad conforme a lo previsto en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5º Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las prestaciones descritas en la aplicación presupuestaria 0201B 15210 22696, RC con Nº Operación 220170029568 y Nº de Referencia 22017005301, de fecha 10 de julio de 2017, por importe de 12.044,69 euros y RC con Nº Operación 220170052381 y Nº de Referencia 22017006854, de fecha 26 de octubre de 2017, por importe de 47.401,68 euros.

Por otra parte, no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no producirá perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.


De no abonarse la factura presentada por la empresa se podría producir el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

6º No es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias al no existir oposición del contratista a la declaración de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 10/78

  
MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==

## ACUERDO

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de Securitas Seguridad España, S.A., con CIF A-79252219, de los gastos derivados de la prestación del servicio vigilancia y seguridad del edificio de viviendas sito en la calle Gutiérrez Mellado J.A. 15 en el Barrio de Tamaraceite, por un importe total incluyendo impuestos, de 59.446,37 € de los gastos derivados del contrato, en el periodo comprendido entre el mes de agosto a diciembre de 2016.

Segundo.- Liquidar el contrato por el periodo comprendido entre agosto y diciembre, y dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total incluyendo impuestos, de 59.446,37 €, según el siguiente detalle:

- 47.401,68 €, con respecto al periodo comprendido entre agosto y noviembre, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en la Base 41.1 de las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Nº Factura	Concepto	Importe (euros)
113116080483	Custodia del edificio de 72 vvdas sito en C./Gutiérrez Mellado, Tamaraceite. Mes de agosto 2016	12.044,69
113116090546	Custodia del edificio de 72 vvdas sito en C./Gutiérrez Mellado, Tamaraceite. Mes de septiembre 2016	11.656,15
113116100608	Custodia del edificio de 72 vvdas sito en C./Gutiérrez Mellado, Tamaraceite. Mes de octubre 2016	12.044,69
113116110684	Custodia del edificio de 72 vvdas sito en C./Gutiérrez Mellado, Tamaraceite. Mes de noviembre 2016	11.656,15
TOTAL		47.401,68

- 12.044,69 €, correspondiente al periodo comprendido al mes de diciembre de 2016.


Nº Factura	Concepto	Importe (euros)
113116120758	Custodia del edificio de 72 vvdas sito en C./Gutiérrez Mellado, Tamaraceite. Mes de diciembre 2016	12.044,69

Tercero.- Autorizar, disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación a Securitas Seguridad España, S.A., con CIF A79252219, por importe de

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLts5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLts5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 11/78

  
MVLts5er5sVJ+wFuDfh1Lw==

12.044,69 €, de la aplicación presupuestaria 0201B 15210 22696, RC con N° Operación 220170029568, con cargo a la siguiente factura:

Nº Factura	Concepto	Importe (euros)
113116120758	Custodia del edificio de 72 vvdas sito en C/.Gutiérrez Mellado, Tamaraceite. Mes de diciembre 2016	12.044,69

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a; Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción; El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario; con fecha y firma electrónica datada el día 13/12/2017”

*La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.*


**04.- Declaración de la nulidad en la contratación de Guerra G Fontanería S.L., para la realización de trabajos de obra civil y cerrajería en el Castillo de La Luz (N-63/17).**

*Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,*

**“ANTECEDENTES**

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación:MVLts5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLts5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 12/78
			
MVLts5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			

I.- Informe del Centro Gestor de fecha 11 de septiembre de 2017, que pone de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación de Guerra G Fontanería S.L.

II.- Informe de Intervención General de 19 de septiembre de 2017, de fiscalización de las facturas correspondientes a la citada prestación.

III.- Conformidad del representante de la empresa, con la declaración de nulidad mediante escrito de fecha 25 de octubre de 2017.

IV.- Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda nº 40055 de fecha 23 de noviembre de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.

V.- Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor, de 24 de noviembre de 2017.

VI.- Informe de Asesoría Jurídica, de 24 de noviembre de 2017.

VII.- Informe de Intervención General de 11 de diciembre de 2017.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º Disposición adicional segunda, punto 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de 24 de marzo de 2017.

3º Los gastos detallados en el expediente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya valoración no consta la existencia de beneficio industrial.


4º Debido a la necesidad inaplazable de la contratación de las prestaciones descritas, se incurrió en causa de nulidad conforme a lo previsto en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5º Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las prestaciones descritas en la aplicación presupuestaria 2017/0201A/15101/22696 Indemnizaciones por Revisión de Oficio, en la retención

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 13/78

  
MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==

de crédito (RC) con Nº Operación: 220170052514 de fecha 27/10/2017, por importe de 22.255,79.

Por otra parte, no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no producirá perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

6º De no abonarse la factura presentada por la empresa se podría producir el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

7º No es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias al no existir oposición del contratista a la declaración de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP.

### ACUERDO

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de Guerra G Fontanería S.L., NIF B76056456, de los gastos derivados de la realización de trabajos de obra civil y cerrajería en el Castillo de La Luz.


Segundo.- Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total incluyendo impuestos, de 22.255,79 €, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en la Base 41.1 de las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación:MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 14/78
 MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a; Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción, El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario; con fecha y firma electrónica datada el día 13/12/2017”

*La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.*

**05.- Declaración de la nulidad en la contratación de los servicios funerarios de entierros con cargo a la beneficencia municipal entre el 5 de mayo y el 7 de noviembre de 2017 (N-43/17).**

*Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,*

**“ANTECEDENTES**

I.- Informe del Centro Gestor de fecha 7 de septiembre de 2017, que pone de manifiesto la posible concurrencia de una causa de nulidad en la contratación de los servicios funerarios de entierros con cargo a la beneficencia municipal entre el 18 de abril y el 5 de mayo de 2017.

II.- Informe de Intervención General de 11 de agosto de 2017, de fiscalización de las facturas correspondientes a la citada prestación.

III.- Resolución del Titular del Área de Economía y Hacienda de fecha 23 de octubre de 2017, que acuerda la incoación de expediente para la declaración de nulidad de la contratación descrita.

IV.- Conformidad de la empresa con la declaración de nulidad mediante escrito de fecha 7 de septiembre de 2017.

V.- Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor con fecha de 26 de octubre de 2017.

VI.- Informe de Asesoría Jurídica de 26 de octubre de 2017.


VII.- Informe de Intervención General de 31 de octubre de 2017.

VIII.- Nuevo informe del Centro Gestor de 13 de noviembre de 2017.

IX.- Nuevo Informe Propuesta de declaración de nulidad emitida por el Centro Gestor con fecha de 14 de noviembre de 2017, referido al periodo 5 de mayo a 7 de noviembre de 2017.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 15/78
 MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			

X.- Nuevo Informe de Asesoría Jurídica de 20 de noviembre de 2017.

XI.- Nuevo Informe de Intervención General de 12 de diciembre de 2017.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º Disposición adicional segunda, punto 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2º Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24-3-2017.

3º Decreto 33511, de 11/10/2017, del Alcalde-Presidente, por el que se modifica su Decreto número 21615/2015, de 9 de julio, y acuerda delegar en la Junta de Gobierno de la Ciudad el reconocimiento y la liquidación de las obligaciones derivadas de expedientes de gastos en los que sea necesario declarar previamente la nulidad de las actuaciones.

3º Los gastos detallados en el expediente se corresponden con prestaciones efectivamente realizadas en favor del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de cuya valoración no consta la existencia de beneficio industrial.

4º Debido a la necesidad inaplazable de la contratación de las prestaciones descritas, se ha incurrido en causa de nulidad conforme a lo previsto en el artículo 47.1 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 32 texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

5º Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de las prestaciones descritas, en la aplicación 0401C 16400 22696, RC con números de operación 220170045237 y 220170054207.


Por otra parte, no existe impedimento ni limitación alguna a la aplicación del gasto relativo a la valoración económica de la prestación en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria. La imputación del gasto no producirá perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

6º De no abonarse las facturas presentadas por la empresa se podría producir el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

7º No es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Canarias al no existir oposición del contratista a la declaración de nulidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.3 a) del TRLCSP.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 16/78
 MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			



## ACUERDO

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de Mémora Servicios Funerarios, S.L., con NIF B85012441, de los gastos derivados del contrato de prestación de servicios funerarios para entierros con cargo a la beneficencia municipal, en el periodo comprendido entre el 5 de mayo y el 7 de noviembre de 2017.

Segundo.- Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total incluyendo impuestos, de 5.995,50 euros.

Tercero.- Autorizar, disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación a favor de Mémora Servicios Funerarios, S.L., con NIF B85012441, por importe de 5.995,50 euros, con cargo a las siguientes facturas:


IDENT.	FACTURA	Nº OPERACIÓN	FECHA REGISTRO	IMPORTE
2017/1849	EMIT-627	220170045237	05.05.2017	399,70
2017/1850	EMIT-628	220170045237	05.05.2017	399,70
2017/1851	EMIT-629	220170045237	05.05.2017	399,70
2017/1852	EMIT-630	220170045237	05.05.2017	399,70
2017/1853	EMIT-631	220170045237	05.05.2017	399,70
2017/5518	EMIT-818	220170045237	23.10.2017	399,70
2017/5527	EMIT-819	220170054207	24.10.2017	399,70
2017/5540	EMIT-820	220170054207	24.10.2017	399,70
2017/5547	EMIT-821	220170054207	24.10.2017	399,70
2017/5548	EMIT-822	220170054207	24.10.2017	399,70
2017/5549	EMIT-823	220170054207	24.10.2017	399,70
2017/5550	EMIT-824	220170054207	24.10.2017	399,70
2017/5551	EMIT-825	220170054207	24.10.2017	399,70
2017/5552	EMIT-826	220170054207	24.10.2017	399,70
2017/5958	EMIT-849	220170054207	07.11.2017	399,70

Cuarto.- Dar la conformidad a la continuación de los servicios hasta la fecha de inicio del nuevo contrato, de acuerdo con lo informado por la oficina gestora.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017	
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA	17/78

  
MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==

Para atender las obligaciones económicas derivadas de la continuidad de la prestación del servicio existe crédito adecuado y suficiente, en la aplicación presupuestaria 0401C/164.00/226.96 de Gastos Diversos. Indemnizaciones por revisión de oficio, RC con N° Operación 220170054208 de fecha 8.11.2017, por importe de 13.190,10 euros.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a; Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción, El Alcalde – Presidente, Augusto Hidalgo Macario; con fecha y firma electrónica datada el día 13/12/2017”

*La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.*

**06.- Incoación de procedimiento para la imposición de penalidades por presunto incumplimiento de la empresa RALONS SERVICIOS S.L. de sus obligaciones en materia laboral para con los trabajadores adscritos al contrato de servicio de limpieza diaria y actividades complementarias de los centros educativos y en los centros socioculturales.**


*Motivos de urgencia:*

“Con fecha de 29 de septiembre de 2011, se adjudicó RALONS SERVICIOS S.L. el contrato de “servicio de limpieza diaria y actividades complementarias de los centros educativos y en los centros socioculturales”. N° 789/2009-S.”.

Con fecha de 6 de noviembre de 2017, se ha recibido en la Sección de Contratación diversa documentación presentada por miembros de la Sección Sindical de Unión Sindical Obrera y Unión General de Trabajadores, entre la que consta Acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de 16 de

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 18/78
 MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			

octubre de 2017, en la que se ponen de manifiesto retrasos reiterados en las órdenes de pago de las nóminas referidas al periodo enero de 2016 a agosto de 2017, así como de las pagas extraordinarias de diciembre, abril y julio y, por tanto, en un total de 15 remuneraciones respecto de 25 remuneraciones analizadas.

La gravedad de la situación descrita, habida cuenta de la proximidad de las fiestas navideñas y la conflictividad que dicha situación podría originar, aconsejan la adopción inmediata del acuerdo con el fin de comenzar la tramitación del procedimiento”.

*Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,*

#### **“ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 29 de septiembre de 2011, se adjudicó a RALONS SERVICIOS S.L. el contrato de servicio de limpieza diaria y actividades complementarias de los centros educativos y en los centros socioculturales. Nº 789/2009-S

II.- Escrito presentado por miembros de la Sección Sindical de Unión Sindical Obrera y Unión General de Trabajadores acompañando diversa documentación.

III.- Informe del Servicio de Patrimonio y Contratación de fecha 13 de diciembre de 2017.

IV.- Informe de Asesoría Jurídica.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

IV. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.


V. Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. En particular, su Disposición Adicional Segunda.

VI. En informe del Servicio de Patrimonio y Contratación de 13 de diciembre de 2017, se pone de manifiesto:

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 19/78

  
MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==

#### ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha de 29 de septiembre de 2011, se adjudicó RALONS SERVICIOS S.L. el contrato de "servicio de limpieza diaria y actividades complementarias de los centros educativos y en los centros socioculturales".

Segundo.- Con fecha de 6 de noviembre de 2017, se ha recibido en la Sección de Contratación diversa documentación presentada por miembros de la Sección Sindical de Unión Sindical Obrera y Unión General de Trabajadores, entre la que consta Acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de 16 de octubre de 2017, en la que se pone de manifiesto retrasos reiterados en las órdenes de pago de las nóminas referidas al periodo enero de 2016 a agosto de 2017, así como de las pagas extraordinarias de diciembre, abril y julio, y, por tanto, en un total de 15 remuneraciones respecto de 25 remuneraciones analizadas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- El artículo 232.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, aplicable al referido contrato, establece que:

"1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y con los efectos señalados en esta Ley, el órgano de contratación o, en su caso, el órgano que se determine en la legislación específica, ostentará las siguientes prerrogativas y derechos en relación con los contratos de concesión de obras públicas:

(...)

h) Imponer al concesionario las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.

(...)"

Segundo.- El Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el contrato prevé en su apartado 7.A, letra b) entre las infracciones graves en que puede incurrir el contratista:

"5.- El incumplimiento de las obligaciones laborales, de la Seguridad Social y de todas aquellas que afecten a la Legislación Laboral."

Como queda dicho, en Acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de 16 de octubre de 2017, se pone de manifiesto retrasos reiterados en las órdenes de pago de las nóminas referidas al periodo enero de 2016 a agosto de 2017, así como de las pagas extraordinarias de diciembre, abril y julio, y, por tanto, en un total de 15 remuneraciones respecto de 25 remuneraciones analizadas.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017	
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA	20/78



MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==

Este hecho constituye un incumplimiento por la empresa de sus obligaciones en materia laboral, motivo por el cual procede la incoación de procedimiento para la imposición de penalidades tal y como prevé el referido Pliego de Prescripciones Técnicas.”

## ACUERDO

PRIMERO.- Incoar procedimiento para la imposición de penalidades por presunto incumplimiento de la empresa RALONS SERVICIOS S.L. de sus obligaciones en materia laboral para con los trabajadores adscritos al contrato de servicio de limpieza diaria y actividades complementarias de los centros educativos y en los centros socioculturales.

SEGUNDO.- Nombrar instructor a don Rafael de Francisco Concepción, Jefe de Servicio de Patrimonio y Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la entidad interesada, haciéndole saber que contra la misma no cabe recurso alguno por ser un acto de trámite, pudiendo alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. No obstante, en caso de entender que se trata de un acto de los previstos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a; Jefe de Servicio, Rafael de Francisco Concepción; El Titular del Área de Economía y Hacienda. P.A. La Concejala de Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana (Decreto nº 42290/2017, de 12 de diciembre) Encarnación Galván González; con fecha y firma electrónica datada el día 14/12/2017”

*La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.*

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 21/78
 MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			

**III.- ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA,  
EMPLEO, TURISMO Y MOVILIDAD**

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN (IMEF)**

*Motivos de urgencia:*

“Para la fiscalización del expediente de modificación de la Relación de Puestos de trabajo. del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), se ha requerido que se apruebe previamente la clasificación de los puestos de trabajo mediante el correspondiente Manual de Valoración y Descripción de los mismos.

Por todo ello, se solicita la inclusión del asunto de referencia fuera del orden del día de manera que pueda agilizarse la aprobación de la RPT del citado organismo autónomo y de su presupuesto para el ejercicio 2008, requisito imprescindible a su vez para aprobar el presupuesto consolidado del Ayuntamiento para el ejercicio 2018”.

**07.- Aprobación de la Descripción de los Puestos de Trabajo del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).**

*Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,*

**“ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 27 de septiembre de 2012, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, PORH), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (en adelante, BOP) núm. 133, de fecha 19 de octubre de 2012.

II.- Con fecha 5 de diciembre de 2012, se aprueban, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, los Criterios Generales sobre la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 22, de fecha 15 de febrero de 2013).

III.- Con fecha 19 de diciembre de 2013, se aprueba, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal de Formación y Empleo, que entró en vigor el 1 de enero de 2014 (BOP núm. 163, de 20 de diciembre de 2013). Este acuerdo fue anulado por sentencia de fecha 10 de julio de 2015, procedimiento abreviado 292/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3.

IV.- Con fecha 11 de diciembre de 2013 se aprueba, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, el Manual de Valoración de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que entró en vigor el 1 de enero de

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017	
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA	22/78



MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==

2014 (BOP núm. 160, de fecha 13 de diciembre de 2013). Este acuerdo fue ratificado y declarado conforme a derecho por sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de fecha 30 de marzo de 2015, procedimiento 275/2014.

V.- También con fecha 11 de diciembre de 2013 se aprueba, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la Descripción de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que entró en vigor el 1 de enero de 2014 (BOP núm. 160, de 13 de diciembre de 2013). Este acuerdo fue ratificado por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de fecha 5 de febrero de 2016, procedimiento 221/2015, procedimiento abreviado de origen 287/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5.

VI.- Con fecha 18 de diciembre de 2014, se aprueba, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación, que entró en vigor el 1 de enero de 2015 (BOP núm. 167, de fecha 29 de diciembre de 2014). Este acuerdo fue anulado por sentencia de fecha 17 de marzo de 2017, procedimiento abreviado 156/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6.

VII.- También con fecha 18 de diciembre de 2014 se aprueba, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la Descripción de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 167, de 29 de diciembre de 2014). Acuerdo que deroga el anterior de fecha 11 de diciembre de 2013. Este acuerdo fue anulado por sentencia de fecha 25 de mayo de 2017, procedimiento abreviado 150/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5, y recurrido en apelación por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en fecha 28 de junio de 2017.

VIII.- Con fecha 9 de noviembre de 2017, se convoca al Comité de Empresa con el siguiente punto del orden del día:

- Modificación sustancial de las condiciones de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.

IX.- Con fecha 9 de noviembre de 2017, se convoca la Mesa General de Negociación con los siguientes puntos del orden del día:


- Aprobación de la Descripción de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Aprobación del Manual de Valoración de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 23/78
 MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			

X.- Con fecha 15 de noviembre de 2017, se remite a las secciones sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación la documentación elaborada en relación con la descripción de puestos de trabajo del IMEF, su valoración, y la Relación de Puestos de Trabajo; documentos todos ellos elaborados en consonancia con los aprobados por la MGN para el conjunto del Ayuntamiento el día 9 de noviembre de 2017.

XI.- Que previa convocatoria, se ha celebrado Mesa General de Negociación con fecha 17 y 22 de noviembre y Mesa de Trabajo el 23 de noviembre, para la aprobación del Manual de Descripción de los Puestos de Trabajo del IMEF; aprobación del Manual de Valoración de los Puestos de Trabajo del IMEF y la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del IMEF para el año 2018.

XII.- Con fecha 27 de noviembre de 2017, se convoca al Comité de Empresa con el siguiente punto del orden del día:

- Modificación sustancial de las condiciones de trabajo del personal laboral del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación.

XIII.- Con fecha 27 de noviembre de 2017, se convoca la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para tratar y someter a votación los siguientes puntos del orden del día:

- Descripción de Puestos de Trabajo del IMEF.

- Manual de Valoración de Puestos de Trabajo del IMEF.

- Relación de Puestos de Trabajo del IMEF.

Sometido el punto primero a consideración, resulta aprobada por unanimidad en la Mesa General de Negociación (votos a favor: CSIF, IC, UGT, USPB y CCOO) la Descripción de Puestos de Trabajo del IMEF.

XIV.- Aprobación de la Descripción de los Puestos de Trabajo del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), en el Consejo Rector de fecha 13 de diciembre de 2017.


#### NORMATIVA APLICABLE

• Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

• Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 24/78
 MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			



- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en adelante, LMRFP), en la redacción dada por la Ley 2/2004.

- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL).

- Jurisprudencia de aplicación.

- Estatutos Jurídicos del IMEF publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 93 de 24 de julio de 2009.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- De la información que ha de contener la relación de puestos de trabajo y la necesidad de efectuar una descripción de los puestos de trabajo que conduzca a su adecuada valoración

Respecto a los datos que se han de reflejar en las relaciones de puestos de trabajo, el artículo 74 del TREBEP recoge el contenido mínimo que han de tener las relaciones de puesto de trabajo, estableciendo:


“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.

Puede de este modo comprobarse que la norma nada dice acerca de la necesidad de que los puestos de trabajo sean descritos en todos sus extremos, bastando con que se recojan los datos expresamente exigidos. Este carácter potestativo de describir los puestos de trabajo viene igualmente recogido en el artículo 61 de la Ley de Municipios de Canarias, cuando dice:

“1. Las relaciones de puestos de trabajo que aprueben las corporaciones locales contendrán los datos exigibles por la legislación general sobre función pública y, además podrán contener también la especificación de las tareas y funciones concretas que corresponda desarrollar a quienes lo provean, dentro de las funciones generales de las escalas y subescalas a que los puestos se adscriban.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 25/78
			
MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			

2. En dichas relaciones de puestos de trabajo también se podrá especificar entre las tareas y funciones concretas de su personal laboral, las de atención ciudadana que no implique ejercicio de potestades y las de vigilancia en edificios y lugares públicos”.

No existe, por tanto, una obligación legal de describir los puestos de trabajo que integran la organización administrativa, pese a lo cual no cabe duda alguna de que hacerlo permite obtener datos e informaciones que conducen a efectuar una adecuada valoración de los puestos de trabajo, retribuyendo al empleado público por lo que realmente hace y por las responsabilidades que asume. La descripción de puestos de trabajo es, por tanto, el proceso que permite obtener información referente al contenido funcional específico que tiene asignado cada puesto y el esfuerzo mental y físico requerido para desarrollarlo: es un proceso de definición de las características y dimensiones de las actividades y responsabilidades que le son propias, y de las exigencias que se imponen a los trabajadores, con independencia del tipo o nivel de empleo. Por un lado, se describen las obligaciones y responsabilidades que impone el puesto a sus ocupantes, y, por otro, las habilidades, destrezas y capacitaciones profesionales necesarias para ejecutar con éxito las funciones propias del puesto.

Por otro lado, la descripción de los puestos de trabajo, sin que pueda tener un carácter limitativo o sin que pueda eliminar la potestad autoorganizativa de la Administración, otorga igualmente seguridad jurídica para el empleado público, quien conoce de antemano qué se espera de él y qué tipo de requisitos, habilidades o destrezas precisa para alcanzar sus metas profesionales.


A pesar de encontrarse vigente la actual descripción de puestos de trabajo, y siendo objetivo de primer nivel en materia de recursos humanos la aprobación de una nueva RPT debidamente trabajada y consensuada con los representantes de los trabajadores, se ha estimado imprescindible que el primer paso para ello consiste en llevar a cabo una nueva definición de cada uno de los puestos de trabajo, igualmente consensuada y adaptada, no solo a la realidad legislativa actual, que impone y exige un nuevo perfil para el conjunto de los empleados públicos, sino también en coherencia y concordancia con las necesidades reales de los distintos servicios municipales, con clara repercusión, igualmente, en la organización administrativa.

Por tanto, cabe destacar que la descripción de los puestos realizada tiene un objetivo principal: efectuar una nueva valoración de los puestos justa y equitativa, que no cause perjuicios para el conjunto de los servidores públicos; pero también tiene otros objetivos no menos importantes: su aplicación en los procesos de selección, en los procesos de provisión de puestos, en la identificación de las necesidades de formación, en el desarrollo de la evaluación del desempeño de los empleados municipales y, fundamentalmente, en el desarrollo de la carrera profesional de los mismos, evitando su estancamiento y proyectándolos hacia un futuro en continuo proceso de transformación.

El anexo que se incorpora al presente documento es fruto del trabajo realizado tanto por los representantes de la Administración como por los

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 26/78
 MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			

representantes de los trabajadores, en las mesas de trabajo convocadas al efecto y cuyo funcionamiento y régimen de sesiones fue previamente definido por unanimidad de las partes. Una vez finalizado el trabajo técnico, el documento final se elevó a la consideración de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento, por afectar a materias comunes a personal funcionario y laboral. Tras dicha negociación, que se ha finalizado con un acuerdo por unanimidad, se estima conveniente la aprobación de una nueva descripción de puestos de trabajo.

**SEGUNDA.-** Procedimiento seguido para llevar a cabo la descripción de los puestos de trabajo

En un primer momento se determinaron los puestos de trabajo considerados estructurales en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para posteriormente pasar a definir el modelo de ficha descriptiva y los concretos aspectos que se debían incorporar a la misma para obtener como resultado final la definición de cada uno de los puestos de trabajo, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del TREBEP, que establece la forma en la que las Administraciones Públicas deben estructurar sus recursos humanos, en el ejercicio de la potestad autoorganizativa de que está investida. De este modo, se decidió incorporar en la descripción de los puestos los siguientes aspectos:

- Número de puesto: Numeración correlativa de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por orden alfabético.

- Denominación del puesto de trabajo: Denominación concreta de la unidad mínima operativa de la organización.

- Número de puestos por agrupación: Número de puestos con la misma denominación que figura en la RPT.

- Unidad / Servicio: Unidad administrativa a la que se adscriben orgánica y funcionalmente los puestos de trabajo. Para ello se han definido los siguientes servicios: XXXX

- Dependencia jerárquica: Superior jerárquico inmediato del puesto de trabajo.

- Subordinados: Con respuesta afirmativa o negativa, se define si el puesto de trabajo tiene personal subordinado a su cargo.


- Horario: Se describe si se trata del horario general o de puestos de trabajo adscritos a servicios con horarios específicos.

- Jornada: Jornada general o jornada en régimen de especial dedicación.

- Vínculo: Clasificación de los puestos de trabajo atendiendo a las siguientes posibilidades: funcionario, laboral, eventual o habilitado de carácter nacional.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 27/78
 MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			

- Forma de provisión: Conjunto de sistemas a través de los cuales se lleva a cabo la provisión de los puestos de trabajo: libre designación, concurso de méritos y concurso específico.

- Grupo de clasificación: Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para acceder, en los siguientes grupos: Grupo A, dividido en dos subgrupos A1 y A2, Grupo B, Grupo C, dividido en dos subgrupos C1 y C2, y Grupo E, agrupaciones profesionales.

- Retribuciones complementarias: Resumen de los niveles de complemento de destino y específico correspondientes a cada puesto de trabajo.

- Requisitos para el desempeño: Se detalla la tipología de escala (administración general, administración especial o habilitado nacional), de subescala (secretaría, intervención-tesorería, secretaria-intervención, técnica, administrativa, auxiliar, subalterna, técnica y servicios especiales), la clase (superior, diplomada, auxiliar, cometidos especiales, policía local, servicio de extinción de incendios y personal de oficios), la categoría (titulados superiores, técnicos de grado medio, auxiliares técnicos, entrada, superior, inspector, subinspector, sargento, cabo y agente) y la titulación (formación reglada exigida como requisito para la provisión del puesto de trabajo; en algún caso, se hace referencia a titulaciones orientativas para la imposibilidad de restringirse a una única).

- Cometidos específicos: En algunos puestos específicos se indican los cometidos diferenciadores del puesto general, lo que los convierte en puestos singularizados.

- Funciones generales: Conjunto de funciones de general aplicación a todos los puestos de trabajo.

- Funciones específicas: Conjunto de tareas y actividades dirigidas a la consecución de los objetivos de un puesto de trabajo y que se desarrollan siguiendo unas determinadas instrucciones, normas y exigencias.

- Especialidades: Aspectos más diferenciadores del puesto de trabajo.

- Perfil competencial:

- Conocimientos: Formación complementaria y competencias exigibles como mérito en la provisión del puesto de trabajo. Identificados con el "saber".

- Habilidades: Competencias identificadas con el "saber hacer". Se adquieren mediante formación y experiencia.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017	
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA	28/78



MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==

- Actitudes: Competencias identificadas con el “saber ser”. Algunas están relacionadas con los rasgos o características personales y son más difíciles de obtener o modificar en el corto plazo.

- Factores para el cálculo del complemento de destino: Se detalla la puntuación dada a cada factor y la suma final: especialización/formación, desarrollo de competencias, complejidad funcional y tipo de mando.

- Factores para el cálculo del complemento específico general: Se detalla la puntuación dada a cada factor y la suma final: dificultad técnica, dedicación-jornada-turno, incompatibilidad, responsabilidad, penosidad y peligrosidad.

- Complemento específico de devengo variable: En aquellos supuestos concretos en que así se indique, se contempla la posibilidad de que la Junta de Gobierno Local apruebe el abono de un complemento específico de devengo variable por la efectiva realización de alguna función concreta.

- Complemento específico singularizado: En el caso de los puestos adscritos al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, se detalla la puntuación de su complemento específico singularizado.

### TERCERA.- Del órgano competente

Los Estatutos del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 93, de 24 de julio de 2009, establecen en su artículo 19 j) que corresponde al Gerente “Elaborar el proyecto de la plantilla de personal del organismo y la relación de puestos de trabajo y proponer al Consejo Rector su aprobación”. Y dispone el artículo 9.1 i) de dichos Estatutos que es su Consejo Rector quién aprueba el proyecto de la plantilla de personal y sus modificaciones, así como la relación de puestos de trabajo, y los eleva a la aprobación definitiva del órgano municipal competente. Según lo previsto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno de Ciudad.

Por todo lo anterior se propone a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, la adopción del siguiente:


### ACUERDO

PRIMERO.- Que se proceda aprobar la “Descripción de los Puestos de Trabajo del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”, que figura como anexo del presente acuerdo, y que entrará en vigor con ocasión de la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.

SEGUNDO.- Practicar las publicaciones que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 29/78
 MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			

El contenido íntegro de la “Descripción de los Puestos de Trabajo del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”, debidamente diligenciado por el Oficial Mayor, queda plasmado en el siguiente enlace a la sede electrónica municipal:

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=YR0ZtqBtsz/PyQkGwzZwyQ==>

En Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (P.S. S/RESOL. Nº 42156/2017, DE 11 DE DICIEMBRE) Javier Erasmo Doreste Zamora; con fecha y firma electrónica datada el día 14/12/2017; <firmantes> Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo), Ana Blazquez Santana”

*La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.*

**08.- Aprobación de la aplicación del Manual de Valoración de los Puestos de Trabajo del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF).**

*Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,*

**“ANTECEDENTES**


I.- Con fecha 27 de septiembre de 2012, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, PORH), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (en adelante, BOP) núm. 133, de fecha 19 de octubre de 2012.

II.- Con fecha 5 de diciembre de 2012, se aprueban, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, los Criterios Generales sobre la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 22, de fecha 15 de febrero de 2013).

III.- Con fecha 11 de diciembre de 2013 se aprueba, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la Descripción de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que entró en vigor el 1 de enero de 2014 (BOP núm. 160, de 13 de diciembre de 2013) y que incluía los puestos de trabajo del IMEF. Este acuerdo fue ratificado por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de fecha 5 de febrero de 2016, procedimiento 221/2015, procedimiento abreviado de origen 287/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 30/78
 MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			

IV.- También con fecha 11 de diciembre de 2013 se aprueba, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, el Manual de Valoración de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que entró en vigor el 1 de enero de 2014 (BOP núm. 160, de fecha 13 de diciembre de 2013). Este acuerdo fue ratificado y declarado conforme a derecho por sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de fecha 30 de marzo de 2015, procedimiento 275/2014.

V.- Con fecha 19 de diciembre de 2013, se aprueba, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal de Formación y Empleo, que entró en vigor el 1 de enero de 2014 (BOP núm. 163, de 20 de diciembre de 2013). Este acuerdo fue anulado por sentencia de fecha 10 de julio de 2015, procedimiento abreviado 292/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3.

VI.- Con fecha 18 de diciembre de 2014, se aprueba, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (en adelante, RPT), que entró en vigor el 1 de enero de 2015 (BOP núm. 167, de fecha 29 de diciembre de 2014). Este acuerdo fue anulado por sentencia de fecha 17 de marzo de 2017, procedimiento abreviado 156/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6.

VII.- Como consecuencia de ello, el Instituto Municipal para el Empleo y la Formación carece actualmente del instrumento de ordenación de los puestos de trabajo que integran su organización administrativa. Precisamente por ello, se ha hecho necesario elaborar y aprobar, conjuntamente con las distintas Secciones Sindicales legalmente constituidas en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la descripción de los puestos de trabajo, su valoración y la Relación de Puestos de Trabajo, conforme a los trámites que a continuación se indican.

VIII.- Con fecha 15 de noviembre de 2017, se remite a las secciones sindicales que forman parte de la Mesa General de Negociación (MGN) la documentación elaborada en relación con la descripción de puestos de trabajo del IMEF, su valoración, y la Relación de Puestos de Trabajo; documentos todos ellos elaborados en consonancia con los aprobados por la MGN para el conjunto del Ayuntamiento el día 9 de noviembre de 2017.


IX.- Que previa convocatoria, se ha celebrado Mesa General de Negociación con fecha 17 y 22 de noviembre y Mesa de Trabajo el 23 de noviembre, para la aprobación del Manual de Descripción de los Puestos de Trabajo del IMEF; aprobación del Manual de Valoración de los Puestos de Trabajo del IMEF y la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del IMEF para el año 2018.

X.- Con fecha 27 de noviembre de 2017, se convoca al Comité de Empresa con el siguiente punto del orden del día:

- Modificación sustancial de las condiciones de trabajo del personal laboral del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 31/78
 MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			

XI.- Con fecha 27 de noviembre de 2017, se convoca la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para tratar y someter a votación los siguientes puntos del orden del día:

- Descripción de Puestos de Trabajo del IMEF.
- Manual de Valoración de Puestos de Trabajo del IMEF.
- Relación de Puestos de Trabajo del IMEF.

Sometido el punto segundo a consideración, resulta aprobada por unanimidad en la Mesa General de Negociación (votos a favor: CSIF, IC, UGT, USPB y CCOO) la aplicación del Manual de Valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a los puestos de trabajo del IMEF.

XII.- Aprobación del Manual de Valoración de los Puestos de Trabajo del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), en el Consejo Rector de fecha 13 de diciembre de 2017.

#### NORMATIVA APLICABLE

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en adelante, LMRFP), en la redacción dada por la Ley 2/2004.

Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.


Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (en adelante, RFAL).

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (en adelante, RGI).

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLts5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLts5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 32/78
			
MVLts5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			



Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL).

Jurisprudencia de aplicación.

Estatutos Jurídicos del IMEF publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 93 de 24 de julio de 2009.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Sobre aplicación a los puestos de trabajo del IMEF del Manual de Valoración de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Una vez descritos todos los puestos de trabajo que forman parte de la plantilla fija del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación, procede realizar su valoración.

En este sentido, se ha optado por aplicar el mismo Manual de Valoración de los Puestos de Trabajo que al resto de la plantilla municipal, al objeto de que las únicas diferencias entre las valoraciones de los puestos vengan dadas por las funciones y responsabilidades que se asumen y no por la pertenencia a la plantilla del Ayuntamiento o a la de uno de sus organismos autónomos.

Segunda.- Sobre las retribuciones de los empleados públicos


Las retribuciones del personal funcionario (y en los casos del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación y del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, también del personal laboral al existir un convenio de homologación de la estructura retributiva) se clasifican en básicas y complementarias, siendo estas últimas las que retribuyen las características de los puestos de trabajo, la carrera profesional o el desempeño, rendimiento o resultados alcanzados por el funcionario.

En este sentido, señala el artículo 24 del TREBEP que la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores:

- a) La progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa.
- b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLts5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLts5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 33/78
 MVLts5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			

c) El grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.

d) Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

### Tercera.- Sobre el complemento de destino

El artículo 3 del RFAL dispone, respecto del complemento de destino, que:

“1. Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado.

2. Dentro de los límites máximo y mínimo señalados, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.

3. En ningún caso los funcionarios de Administración Local podrán obtener puestos de trabajo no incluidos en los niveles del intervalo correspondiente al grupo de titulación en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría.


4. Los complementos de destino asignados por la Corporación deberán figurar en el presupuesto anual de la misma con la cuantía que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada nivel.

5. Los funcionarios solo podrán consolidar grados incluidos en el intervalo correspondiente al grupo en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, y de acuerdo con lo establecido en el presente Real Decreto”.

Por tanto, todos los puestos han de tener atribuido un complemento de destino, correspondiente a un nivel situado en el intervalo de niveles admitido para el grupo o grupos de titulación con el que figuren clasificados y correspondiente con los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado. En este sentido, el complemento de destino viene siendo considerado como un concepto retributivo de carácter objetivo y general, directamente vinculado al desempeño de un puesto de trabajo concreto con independencia de las características personales del funcionario que lo pueda desempeñar. Cada nivel será asignado atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto de trabajo.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 34/78
 MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			

El intervalo de niveles de puestos de trabajo que corresponden a cada cuerpo o escala, de acuerdo con el grupo en el que figuren clasificados, para los funcionarios de la Administración del Estado, se determinó en el artículo 71 del RGI:

Cuerpos o Escalas	Nivel mínimo	Nivel máximo
Grupo A	20	30
Grupo B	16	26
Grupo C	11	22
Grupo D	9	18
Grupo E	7	14

En ningún caso los funcionarios podrán obtener puestos de trabajo no incluidos en los niveles del intervalo correspondiente al grupo en el que figure clasificado su cuerpo o escala.

El complemento de destino es un complemento jerárquico, es decir, un indicativo de la jerarquía del puesto de trabajo en el conjunto de la estructura de puestos que la relación conforma. Sin embargo, si consideramos lo dispuesto en el artículo 24 del TREBEP, en el que se habla de retribuciones complementarias en su conjunto, parece que el legislador pretende acercar la naturaleza última del complemento de destino a la del complemento específico, dado que ambos complementos estarían dedicados a retribuir la especial dificultad técnica o responsabilidad del puesto de trabajo.

En todo caso, la asignación de niveles a los puestos de trabajo deberá hacerse de tal forma que el nivel de complemento de destino de un puesto de trabajo sea superior al que corresponda a cualquier otro subordinado al mismo, indicando con ello que la progresión en la escala de niveles representa un incremento del nivel de dificultad o responsabilidad de las funciones que constituyen el contenido del puesto de trabajo.

No obstante, en lo referente a la asignación de niveles de complemento de destino, la actuación de la Administración puede calificarse de discrecional, como ya se ha expuesto, dada su estrecha conexión con la definición de la propia estructura de las unidades administrativas y las posiciones de jerarquía, definición que penetra en el núcleo mismo de la potestad de organización de la Administración consistente en la propia competencia para definir el modelo organizativo.

Al respecto, la jurisprudencia ha considerado que la asignación de un nivel constituye un juicio de apreciación técnica, esencialmente discrecional, en el que la Administración goza de un amplio margen de libertad; por lo que las decisiones que se adopten, en el ejercicio de esta libertad, solo pueden ser discutidas cuando se acredite, bien la existencia de desviación de poder, bien la injustificada diferenciación de puestos de trabajo sustancialmente idénticos en términos que obliguen a calificarla de discriminatoria.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017	
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA	35/78



MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==

De todas formas, esta administración ha pretendido concretar la estructura de niveles a través del correspondiente acuerdo colectivo, quedando la discrecionalidad administrativa a salvo de unos mínimos referentes a la organización funcional, vinculada a través del acuerdo alcanzado, fruto de la negociación sobre la clasificación de puestos.

**Cuarta.- Sobre el complemento específico**

Por su parte, el artículo 4 del RFAL señala, respecto del complemento específico, que:

“1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el núm. 1 de este artículo.

3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.


4. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el art. 7.2, a), de esta norma”.

El complemento específico, por tanto, está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque su devengo podrá ser fijo o variable, genérico o singularizado.

La naturaleza objetiva del puesto de trabajo se constata en la propia definición legal del mismo: es un complemento de “algunos” puestos de trabajo, cuyas características se fijan mediante los oportunos sistemas de especificación y clasificación de puestos, es decir, vinculados a la calidad y las circunstancias objetivas de los mismos, siendo los órganos de gobierno de las correspondientes entidades locales los llamados a señalar libremente cuáles son los puestos de trabajo que, por reunir alguna o varias de esas condiciones, otorgan a quien los desempeña el derecho a percibir esta remuneración.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTs5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTs5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 36/78
 MVLTs5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			

La potestad administrativa de fijación de complementos no puede ser controlada basándose genéricamente en la vulneración del derecho a la igualdad del artículo 14 de la CE, al considerar los tribunales que la equiparación entre cuerpos, categorías o puestos no puede fundamentarse en la identidad de titulación, en la similitud de denominación o en las funciones que corresponda desempeñar a sus ocupantes, ya que cabe siempre contemplar otros factores de diferenciación, como son las distintas exigencias de preparación, responsabilidad, intensidad de la dedicación, heterogeneidad de los asuntos que se han de resolver, incluso aunque las tareas asignadas puedan definirse en términos análogos o casi idénticos, ya que la mencionada definición se hará por naturaleza con referencia a estructuras administrativas diferenciadas.

Cuestión distinta es que exista una clara identidad en las circunstancias concurrentes en los puestos de trabajo que sin duda pueden ser objeto de comparación, o se intente la aplicación de la técnica de los conceptos jurídicos indeterminados, ya que las condiciones particulares de algunos puestos en función de la especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad integran conceptos jurídicos indeterminados que, en cuanto tales, tienen naturaleza reglada.

En el vigente manual de valoración se regulan los componentes generales y singularizados del complemento específico, considerando en este último caso las especiales y singulares características que puede tener cada uno de los puestos de trabajo que integran la organización. Es decir, no todos los puestos de trabajo, que en esencia tienen unas obligaciones y funciones genéricas y por ellas han de ser retribuidos de igual manera, son idénticos entre sí, sino que existen puestos que cuentan con aspectos singularizados que los definen en términos más específicos y los distinguen de la generalidad, siendo este el denominado componente singularizado del complemento específico.

En este sentido, y volviendo a lo dispuesto por el primer apartado del artículo 4 del RFAL, cuando establece que "en ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo", cabe señalar que la jurisprudencia ha ido modulando su significado, entendiendo dicho complemento como unidad, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.


De esta manera, procede identificar los siguientes tipos de componentes en el complemento específico, que, sumados, darán un complemento específico único y la correcta y ajustada retribución de los puestos:

1.- De devengo fijo

1.º) Componente general del complemento específico: Fijado conforme a los criterios que se contemplan con carácter genérico en el Manual de Valoración de Puestos aplicable en cada momento. Este componente es el que de modo unánime se aplica a la generalidad de los puestos de trabajo que respondan a tales criterios,

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 37/78
 <p>MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==</p>			

en los porcentajes y con la ponderación que en el referido manual se recogen. Son componentes generales de devengo fijo del complemento específico los que resulten, por tanto, de la aplicación del manual de valoración reseñado.

Los factores del componente general de devengo fijo del complemento específico, desarrollados en el Manual de Valoración de Puesto de Trabajo, son los siguientes:

Factor I: Dificultad técnica (Grados A, B, C, D, E, F, G, H, I).

Factor II: Dedicación, jornada, turno (Grados A, B, C, D, E, F, G, H).

Factor III: Incompatibilidad (Grados A, B, C, D, E, F).

Factor IV: Responsabilidad (Grados A, B, C, D, E, F, G, H).

Factor V: Peligrosidad (Grados A, B, C, D, E).

Factor VI: Penosidad (Grados A, B, C, D, E).

2.º) Componente singular del complemento específico: Se regula igualmente en el Manual de Valoración de los puestos, pero como elemento diferenciador del resto de la organización y siempre según el criterio singularmente definido para el respectivo puesto de trabajo, generando de este modo puestos de trabajo singularizados.

Este componente singularizado se devengará únicamente en el caso concreto de los trabajadores adscritos al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y pertenecientes a la escala Servicios Especiales clase Extinción de Incendios, tal y como se desarrolla en el Manual de Valoración de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

## 2.- De devengo variable

Componente de devengo variable del complemento específico: Se trata de un componente al que no es posible asignarle un montante total por jornada, ni es posible asignarlo a todos los servicios o puestos de trabajo, por cuanto es un complemento específico que sólo se devenga por la efectiva realización de los concretos servicios que retribuye, garantizando en todo caso su realización y, especialmente, su asignación específica y concreta a los efectivos que realmente presten el servicio que se retribuye.

Este componente variable se devengará en los casos en los que el puesto de trabajo se determine como parte del equipo de emergencias multidisciplinar del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y tenga que estar localizable al objeto de una posible activación para el ejercicio de sus funciones en el caso de

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017	
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA	38/78



MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==

una emergencia o catástrofe natural. Asimismo llevarán aparejado este componente aquellos puestos respecto de los cuales así se contemple en su ficha descriptiva tales como: Policía Local, cuerpo de bomberos, banda de música (profesor de música) y monitores y animadores socioculturales.

Respecto al valor del punto del complemento específico, se corresponderá con el valor asignado por la Comunidad Autónoma de Canarias a sus empleados públicos, en la correspondiente Ley de Presupuestos Autonómicos y experimentará las modificaciones que se introduzcan por las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

De acuerdo con tales criterios, y según el resultado del proceso de valoración, se fija el número de puntos que corresponde a cada puesto de trabajo de personal funcionario o laboral.

En conclusión, el complemento específico, en los términos de una consolidada doctrina jurisprudencial está vinculado exclusivamente a la calidad y circunstancias del puesto de trabajo al que se le asigna (Sentencias del Tribunal Supremo de 14 de diciembre de 1990 —RJ 1990/10163—, 20 de mayo —RJ 1994/5305— y 27 de septiembre de 1994 —RJ 1994/7366—).

#### Quinta.- Sobre la valoración de los puestos de trabajo


La valoración de los puestos de trabajo se configura como la técnica que señala el valor de un puesto en una determinada organización, con la finalidad de crear una estructura salarial basada en la naturaleza de las funciones y responsabilidades asumidas y no en los méritos de la persona. Es decir, el grueso de las retribuciones se establece por lo que se hace y no por lo que se es o se ha sido.

Como señala el segundo apartado del artículo 4 del RFAL, “2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el núm. 1 de este artículo”. En este sentido, el Tribunal Supremo en Sentencia de 5 de diciembre de 1994 manifestó que “esa valoración previa del puesto de trabajo no puede entenderse como una especie de posible paso lógico implícito, no necesitando de concreción en un acto distinto del propio de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, sino como una actuación de entidad diferenciada por sí, que debe preceder al acto del Pleno de la Corporación por el que este aprueba tal relación”.

A pesar de que las administraciones cuentan con margen para configurar su concreta política de retribución de los empleados públicos, la exigencia de efectuar una valoración de los puestos de trabajo con carácter previo al establecimiento o modificación del complemento específico debe conectarse con los aspectos presupuestarios, dado su alto impacto sobre el gasto público. Ello faculta al Estado a adoptar las medidas de dirección de la actividad económica general en virtud del

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 39/78
 MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			

título conferido por el artículo 149.1.13 de la Constitución Española y en el artículo 154 del TRRL.

A tal fin, se creó el concepto de crecimiento de la masa salarial a la hora de determinar el crecimiento máximo de los gastos de personal, conforme se recoge en las leyes anuales de presupuestos.

No obstante la consignación anual de topes máximos en el incremento total de las retribuciones, la propia naturaleza del modelo de empleo público, abierto y con primacía del puesto de trabajo, la ley posibilita un incremento retributivo superior, singular y excepcional, destinado a asegurar que las retribuciones complementarias guarden la relación procedente con el contenido de los puestos de trabajo; es decir, con su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad, conforme al artículo 18.7 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que dispone:

“18.Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo”.

Por tanto, realizada una nueva descripción de los puestos de trabajo, con nuevos puestos y con nuevas o diferentes funciones generales y/o específicas para los ya existentes, debe entenderse que la adecuación de la valoración de los puestos resulta imprescindible y tiene encaje, por tanto, en la excepción prevista por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

#### Sexta.- Sobre el Manual de Valoración de los Puestos de Trabajo

El Manual de Valoración de los Puestos de Trabajo ha de ser aprobado previa o simultáneamente con la Relación de Puestos de Trabajo para que pueda resultar aplicable a la misma. En este caso, se ha estimado procedente aprobarlo de manera diferenciada, pero con una entrada en vigor simultánea a la RPT.

El Manual se ha elaborado sobre la base del denominado “sistema de puntos por factor”, estableciendo una serie de factores de valoración, atribuyendo distintos grados a cada uno de los factores y asignando una puntuación a cada grado.

Los factores de valoración del complemento de destino están diferenciados de los factores del complemento específico, siendo cada uno de ellos:


#### 6.1.- Factores de valoración del complemento de destino:

- Factor I: Especialización formación

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 40/78

  
MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==



Se trata de la necesidad de actualización continua de conocimientos de carácter jurídico, técnico y/o profesional, de la necesidad de determinada cualificación profesional, de la especificidad y complejidad de los conocimientos requeridos, así como del tiempo necesario para desempeñar con soltura un puesto de trabajo.

- Factor II: Desarrollo de competencias

Se trata del desempeño de competencias específicas en un determinado órgano administrativo y se relaciona con el nivel de autonomía y experiencia requerido.

- Factor III: Complejidad funcional

Se trata de la variedad, dificultad, amplitud e interrelación de las tareas y actividades en un determinado ámbito de gestión, así como la frecuencia e importancia de la toma de decisiones y el nivel de esfuerzo mental requerido para ello.

- Factor IV: Tipo de mando

Se trata del nivel de dirección, coordinación, control y evaluación del trabajo del personal adscrito a su unidad, así como del desarrollo coordinado de la gestión administrativa o de los procesos de trabajo, considerando la dificultad e inconvenientes de la obtención de resultados a través del personal a su cargo.

6.2.- Factores de valoración del componente general de devengo fijo del complemento específico:

- Factor I: Dificultad técnica

Determina el nivel de conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para conseguir un óptimo nivel de desempeño del puesto de trabajo; la necesidad de actualización de conocimientos y de adaptación a los cambios tecnológicos, así como el nivel de esfuerzo intelectual requerido.


- Factor II: Dedicación, jornada, turno

Se refiere al tiempo dedicado a la prestación del trabajo, bien sea en jornada de régimen ordinario o bien en régimen de especial dedicación. También mide las características de algunas jornadas tales como nocturnidad, turnicidad o trabajo en sábados, domingos y festivos, no compensados y/o no valorados mediante complemento específico de devengo variable.

- Factor III: Incompatibilidad

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 41/78
 MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			

Se tendrá en cuenta tanto la incompatibilidad ordinaria (entendida como la imposibilidad de todos los empleados de compatibilizar el empleo público con otro puesto de trabajo en el sector público o privado, de acuerdo a lo establecido legalmente) como la incompatibilidad vinculada al coste de oportunidad de no poder compatibilizar el puesto de trabajo con ningún otro. Mientras que la primera será igual para todos los puestos, la segunda diferenciará entre los subgrupos de pertenencia, al entender que este modifica el coste de oportunidad.

- Factor IV: Responsabilidad

Este factor valora tanto la responsabilidad por mando como por resultados. Se refiere al grado de autonomía e independencia requerida por el puesto de trabajo en procesos de toma de decisiones, valorándose la relevancia de las mismas, así como la obligación de instruir, dirigir, motivar y controlar a empleados dependientes. Igualmente, mide el nivel de dirección y coordinación del personal subordinado, valorándose el esfuerzo, dificultad e inconvenientes de tener que obtener resultados a través de terceros que dependen jerárquicamente del puesto. Por último, mide el nivel de repercusión global que tiene el desempeño de sus funciones respecto de los objetivos de la Administración.

- Factor V: Peligrosidad

Se tendrá en cuenta el esfuerzo, el riesgo y la peligrosidad que el puesto de trabajo conlleva, tras el cumplimiento de las medidas de seguridad derivadas de la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales.

- Factor VI: Penosidad


Se tendrá en cuenta la penosidad del puesto de trabajo tanto por el esfuerzo físico, psicológico y mental requerido como por la derivada de las condiciones ambientales, siempre que la frecuencia de estos factores sea elevada o al menos durante la mayor parte de su jornada.

6.2.1.- Respecto al componente singular de devengo fijo del complemento específico, únicamente se tiene prevista su aplicación para el personal adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, escala servicios especiales, clase extinción de incendios, al objeto de ajustar sus retribuciones a sus especiales características en lo que a jornada laboral se refiere.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2005 (BOP núm. 13, 27 de enero de 2006), se acordó "modificar el complemento específico asignado a los puestos de trabajo que desempeñan los funcionarios del Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento, con efectos desde el año 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 861/1986, sobre régimen retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, por las características de su jornada laboral constituida por 79 guardias de 24 horas al año, estando constituida la misma por 1896 horas al año, respondiendo dicho

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 42/78
			
MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			

incremento a un exceso de jornada, con respecto al resto de los funcionarios y a la disponibilidad cuando así lo requiera el Servicio”.

También por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2008 (BOP núm. 51, 18 de abril de 2008), se acordó “modificar el complemento específico asignado a los puestos que desempeñan los funcionarios del Cuerpo de Extinción de Incendios y Salvamento, con efectos desde el 01/01/2008, con objeto de retribuir el tiempo de relevo en cada guardia que será de 15 minutos adicionales a la jornada de trabajo y el tiempo de preparación física que será de dos horas y treinta minutos semanales, excepto vacaciones. El abono de esta parte del específico lo será siempre que se acredite la dedicación efectiva en los relevos y la realización efectiva del tiempo de preparación física”.

Como consecuencia de los dos acuerdos anteriores, la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión de 11 de junio de 2008 (BOP núm. 89, 9 de julio de 2008), acordó “aprobar inicialmente la modificación de la Disposición Adicional tercera del Reglamento de Funcionarios, concretamente su segundo párrafo, que quedará redactada de la siguiente forma: La jornada de trabajo en cómputo anual de los puestos de trabajo sometidos a turnos en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento será de 79 guardias de 24 horas al año, más 15 minutos de solape en cada guardia y 2 horas y treinta minutos semanales que se dedicarán a preparación física, siendo el total de 2.028 horas al año”.


Por tanto, dada la existencia de elementos claramente diferenciadores del resto de la organización en la jornada de trabajo del personal adscrito al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento y perteneciente a la escala servicios especiales, clase extinción de incendios, se entiende necesario el establecimiento de un componente singularizado en su complemento específico que lo retribuya.

5.2.2.- Por último, respecto los componentes de devengo variable del complemento específico, el Manual prevé su existencia para todos aquellos puestos en los que así venga especificado en la ficha descriptiva, manteniéndose la vigencia de aquellos que vienen aplicándose para el caso concreto de la Policía Local, aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2013 (BOP núm. 165, 25 de diciembre de 2013), en tanto en cuanto no sean modificados, en cuyo caso, serán los resultantes de la modificación los que se apliquen. El Manual remite a posteriores acuerdos de la Junta de Gobierno, con expedientes y negociación colectiva diferenciada de la del Manual de Valoración o la propia RPT, el establecimiento de nuevos componentes de devengo variable del complemento específico, siempre y cuando esa posibilidad se prevea en la descripción de puestos.

Al objeto de facilitar el entendimiento generalizado del Manual de Valoración, se ha optado por no utilizar fórmulas que ponderen el peso relativo de cada factor, sino que aunque cada factor tenga un peso relativo, a cada grado le corresponde directamente una puntuación y la suma de las diferentes puntuaciones da como resultado el nivel de complemento de destino o específico de cada puesto. Se logra de este modo simplificar no solo la valoración de los puestos, sino también que

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 43/78
 MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			

dicha valoración pueda ser entendida por la totalidad de los empleados públicos y, especialmente, por quienes tienen la responsabilidad de aplicar dicho manual a los sucesivos puestos de trabajo que se creen.

La escala porcentual utilizada responde a la mayor o menor preponderancia de cada factor de valoración en la valoración global de las características concretas de los diferentes puestos de trabajo.

Se debe significar, finalmente, que no existe normativa o procedimiento específico que regule el contenido concreto que ha de reunir el Manual de Valoración de los Puestos, estando simplemente sujeto a la obligatoriedad de la negociación colectiva, que, como tal, resulta determinante a la hora de valorar los puestos, siendo su fundamento y justificación los acuerdos que hayan podido alcanzarse por tal motivo, razón por la que han de adjuntarse al expediente administrativo la totalidad de las actas correspondientes a las mesas técnicas de trabajo y mesas de negociación celebradas.

El Manual de Valoración no produce efectos económicos de forma directa e inmediata, quedando diferidos los mismos al momento en que entre en vigor y sea aplicado a cada uno de los puestos descritos en la RPT, instrumento que determinará las retribuciones salariales de los puestos de trabajo que, a través de la plantilla, determina el acto concreto de contenido económico. Sin embargo y pese a ello, resulta imprescindible su fiscalización previa por parte de la Intervención General, ya que, según lo dispuesto en el artículo 214.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la función interventora comprenderá la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico.


Sexto.- Respecto a los puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y el puesto de titular del órgano de gestión presupuestaria

Los puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se valorarán de acuerdo al Manual aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad con fecha 19 de mayo de 2016, en el caso de los puestos de Viceinterventor, Interventor Adjunto, Oficial Mayor y Jefe de Recaudación (BOP núm. 64, de fecha 27 de mayo de 2016, y BOP núm. 89, de 25 de julio de 2016) y mediante acuerdo plenario con fecha 30 de junio de 2016, en el caso de los puestos de Interventor General, Secretario General del Pleno, Secretario General de la Junta de Gobierno, Director del Órgano de Gestión Económico Financiero y Vicesecretario (BOP núm. 80, de fecha 4 de julio de 2016).

Por su parte, el puesto titular del órgano de gestión presupuestaria, que puede ser designado entre funcionarios con habilitación de carácter nacional o funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria del subgrupo A1, y cuya existencia está prevista en el artículo 55 del ROGA, se valorará según se recoge en su acuerdo de creación, adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad el 1 de diciembre de 2005 (BOP núm. 13, 27 de enero de

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 44/78
 MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			

2006). En concreto, se valorará con un nivel 29 de complemento de destino y, respecto al nivel de complemento específico, el acuerdo lo fijaba en un nivel 30, lo que no tendría reflejo en el manual de valoración actual al haberse modificado las tablas de equivalencias de los niveles de específico, por lo que se establecerá el resultante de aplicar el nuevo manual de valoración al puesto y sus funciones.

**Séptima.- Respecto a la negociación colectiva**

Teniendo en cuenta el contenido del Manual de Valoración, con incidencia directa en la determinación de las retribuciones complementarias, resulta obligatoria la fase de negociación colectiva previa.

Por ello, los anexos que se incorporan al presente documento es fruto del trabajo realizado tanto por los representantes de la Administración como por los representantes de los intereses de los trabajadores, en las mesas de trabajo convocadas al efecto y cuyo funcionamiento y régimen de sesiones fue previamente definido por unanimidad de las partes.

A pesar de que durante la celebración de las mesas técnicas de trabajo hubo puntos de desencuentro entre las dos partes, una vez finalizado el trabajo técnico, el documento final se elevó a la consideración de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento, por afectar a materias comunes a personal funcionario y laboral, y, después de 13 sesiones celebradas, fue aprobado por unanimidad de las partes.

**Octava.- Respecto de la competencia para su aprobación.**

Los Estatutos del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 93, de 24 de julio de 2009, establecen en su artículo 19 j) que corresponde al Gerente "Elaborar el proyecto de la plantilla de personal del organismo y la relación de puestos de trabajo y proponer al Consejo Rector su aprobación". Y dispone el artículo 9.1 i) de dichos Estatutos que es su Consejo Rector quién aprueba el proyecto de la plantilla de personal y sus modificaciones, así como la relación de puestos de trabajo, y los eleva a la aprobación definitiva del órgano municipal competente. Según lo previsto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno de la Ciudad.


Por todo lo anterior se propone a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, la adopción del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Que a aprobar la aplicación del "Manual de Valoración de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria" a los puestos de trabajo del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF), en el momento en el que entre en vigor la Relación de Puestos de Trabajo del organismo autónomo, con el resultado que figura en los anexos I y II del presente acuerdo.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

<b>FIRMADO POR</b>	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	<b>FECHA</b>	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
<b>ID. FIRMA</b>	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	<b>PÁGINA</b> 45/78
 MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			

SEGUNDO.- Practicar las publicaciones que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa.

En Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (P.S. S/RESOL. Nº 42156/2017, DE 11 DE DICIEMBRE) Javier Erasmo Doreste Zamora; con fecha y firma electrónica datada el día 14/12/2017; <firmantes> Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo), Ana Blazquez Santana”

Anexo I: Aplicación de los factores del complemento de destino a los puestos de trabajo del Instituto Municipal de Empleo y Formación Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN - IMEF												
INDICADORES PARA EL CÁLCULO DEL COMPLEMENTO DE DESTINO												
PUESTOS		FACTORES								TOTAL	ACTUAL	
Nº	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	I - ESPECIALIZACIÓN FORMACIÓN		II - DESARROLLO COMPETENCIAS		III - COMPLEJIDAD FUNCIONAL		IV - TIPO MANDO			
			Grado	Puntos	Grado	Puntos	Grado	S/F	Grado			S/F
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	B	6,4	C	4	C	5,6	A	0	16	N
2	GESTOR DE NÓMINAS Y SEGUROS SOCIALES	A2/C1	D	8	E	5	E	7	A	0	20	N
3	GESTOR DE SISTEMAS Y RR.SS.	C1	C	7,2	D	4,5	D	6,3	A	0	18	N
4	OFICIAL CONDUCTOR	C2	B	6,4	A	3,5	B	5,1	A	0	15	N
5	TÉCNICO SUPERIOR DE AE COORDINADOR DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	A1	E	8,8	F	5,5	H	7,7	B	3	25	22
6	TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	A1/A2	E	8,8	F	5,5	H	9,7	A	0	24	22
7	TÉCNICO MEDIO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	A2	E	8	F	5	F	9	A	0	22	20
8	TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.	A2	E	8	F	5	F	9	A	0	22	20
9	TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN JURÍDICA Y RR.HH.	A2	E	8	F	5	F	9	A	0	22	20
10	TÉCNICO MEDIO DE AE COORDINADOR DE GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRACIÓN	A2	E	8	F	5	F	7	A	3	23	22

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017	
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA	46/78



MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==

Anexo II: Aplicación de los factores del complemento de destino a los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN - IMEF																	
INDICADORES PARA EL CÁLCULO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO																	
Nº	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	I - DIFICULTAD TÉCNICA 3-6-8-11-15-18-21-24-27		II - DEDICACIÓN / JORN./TURNO 0-1-2-6-8-12-15-16		III - INCOMPATIB. 0-9-12-15-18-21		IV - RESPONSABIL. 6-8-9-11-14-16-18-20		V - PELIGROSIDAD 0-2-4-6-8		VI - PENOSIDAD 0-2-4-6-8		TOTAL CE	EFFECTUAL	DIFº
			Gº	Puntos	Gº	Puntos	Gº	Puntos	Gº	Puntos	Gº	Puntos	Gº	Puntos			
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	C	8	A	0	C	12	C	9	A	0	B	2	31	22	9
2	GESTOR DE NÓMINAS Y SEGUROS SOCIALES	A2/C1	E	15	B	1	E	18	C	9	A	0	B	2	45	36	9
3	GESTOR DE SISTEMAS Y RR.SS.	C1	D	11	A	1	D	15	C	9	A	0	B	2	38	34	4
4	OFICIAL CONDUCTOR	C2	B	6	B	1	C	12	A	6	B	2	C	4	31	24	7
5	TÉCNICO SUPERIOR DE AE COORDINADOR DE EMPLEO Y	A1	G	21	A	0	F	21	G	18	A	0	B	2	62	57	5
6	TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	A1/A2	F	18	A	0	F	21	F	16	A	0	B	2	57	54	3
7	TÉCNICO MEDIO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	A2	F	18	A	0	E	18	F	14	A	0	B	2	52	49	3
8	TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN ADTVA.	A2	F	18	A	0	E	18	F	14	A	0	B	2	52	49	3
9	TÉCNICO MEDIO DE GESTIÓN JURÍDICA Y RR.HH.	A2	F	18	A	0	E	18	F	14	A	0	B	2	52	49	3
10	TÉCNICO GRADO MEDIO DE AE COORDINADOR DE GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRACIÓN	A2	F	18	A	0	E	18	F	16	A	2	B	2	56	57	-1

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

**IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS,  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES  
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (IMD)**

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017	
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA	47/78



MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==

**09.- Aprobación de la Descripción de los Puestos de Trabajo del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria (IMD).**

*Motivos de urgencia:*

“El motivo de la urgencia para que la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria adopte acuerdo en relación con el asunto de referencia, se justifica en la necesidad de aprobar la Descripción de los Puestos de Trabajo del Instituto Municipal de Deportes, a la vista del acuerdo al que se ha llegado en la Mesa de Negociación del Instituto Municipal de Deportes, celebrada el día 28 de noviembre de 2017, siendo preciso para continuar con la tramitación del expediente administrativo correspondiente a la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal de Deportes, en su fase de fiscalización previa, a efectos de su posterior aprobación por el órgano competente.”

*Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,*

**“ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Con fecha 27 de septiembre de 2012, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 133, de 19 de octubre de 2012).

SEGUNDO.- Con fecha 5 de diciembre de 2012, se aprueban, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, los Criterios Generales sobre la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 22, de fecha 15 de febrero de 2013).


TERCERO.- Con fecha 19 de diciembre de 2013, se aprueba, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal de Deportes, (en adelante RPT), así como otros documentos complementarios de dicha RPT, que entraron en vigor el 1 de enero de 2014. La publicación en el BOP de la RPT se efectúa con fecha 20 de diciembre de 2013; corrección de error aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 06 de febrero de 2014, BOP de fecha 17 de febrero de 2014. Esta RPT fue suspendida parcial y cautelarmente por Auto de la Sección 1ª de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 9 de abril de 2014.

CUARTO.- Con fecha 11 de diciembre de 2013 se aprueba, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, el Manual de Valoración de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que entró en vigor el 1 de enero de 2014 (BOP núm. 160, de fecha 13 de diciembre de 2013). Este acuerdo fue ratificado y declarado conforme a derecho por sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de fecha 30 de marzo de 2015, procedimiento 275/2014.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 48/78

  
MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==



QUINTO.- También con fecha 11 de diciembre de 2013 se aprueba, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la Descripción de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que entró en vigor el 1 de enero de 2014 (BOP núm. 160, de 13 de diciembre de 2013). Este acuerdo fue ratificado por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de fecha 5 de febrero de 2016, procedimiento 221/2015, procedimiento abreviado de origen 287/2014 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5.

SEXTO.- Con fecha 18 de diciembre de 2014, se aprueba, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que entró en vigor el 1 de enero de 2015 (BOP núm. 167, de fecha 29 de diciembre de 2014). Este acuerdo fue anulado por sentencia de fecha 17 de marzo de 2017, procedimiento abreviado 156/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6.

SÉPTIMO.- También con fecha 18 de diciembre de 2014 se aprueba, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la Descripción de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 167, de 29 de diciembre de 2014). Acuerdo que deroga el anterior de fecha 11 de diciembre de 2013. Este acuerdo fue anulado por sentencia de fecha 25 de mayo de 2017, procedimiento abreviado 150/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5, y recurrido en apelación por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en fecha 28 de junio de 2017.

OCTAVO.- Con fechas 16 y 24 de octubre, 14 y 22 de noviembre de 2017, se convoca la Mesa de Negociación para tratar el asunto "Relación de puestos de Trabajo 2018". Así mismo, con fecha 24 de noviembre de 2017 se celebran tres sesiones de la mesa técnica de trabajo.

NOVENO.- Con fecha 28 de noviembre de 2017, se convoca al Comité de Empresa con el siguiente punto del orden del día:

- Modificación sustancial de las condiciones de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria.


DÉCIMO.- Con fecha 28 de noviembre de 2017, se convoca la Mesa de Negociación con los siguientes puntos del orden del día:

- Descripción de Puestos de Trabajo del IMD.
- Manual de Valoración de Puestos de Trabajo del IMD.
- Relación de Puestos de Trabajo del IMD.

Sometido el punto primero a consideración, resulta aprobada por unanimidad en la Mesa de Negociación (votos a favor: IC, STAC) la Descripción de Puestos de Trabajo del IMD.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 49/78
 MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			

UNDÉCIMO.- Con fecha 12 de diciembre de 2017, se emite informe-propuesta para la aprobación de la descripción de los puestos de trabajo del IMD.

DUODÉCIMO.- Con fecha 13 de diciembre de 2017, la Junta Rectora del IMD acordó la aprobación inicial de la "Descripción de los Puestos de Trabajo del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria", y que entrará en vigor con ocasión de la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, y su elevación a la Junta de Gobierno de la Ciudad para su aprobación definitiva.

### NORMATIVA APLICABLE

I.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

II.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III.- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en adelante, LMRFP), en la redacción dada por la Ley 2/2004.

IV.- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

V.- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

VI.- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

VII.- Estatutos del Instituto Municipal de Deportes.

VIII.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS


1.- De la información que ha de contener la relación de puestos de trabajo y la necesidad de efectuar una descripción de los puestos de trabajo que conduzca a su adecuada valoración.

Respecto a los datos que se han de reflejar en las relaciones de puestos de trabajo, el artículo 74 del TREBEP recoge el contenido mínimo que han de tener las relaciones de puesto de trabajo, estableciendo:

"Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 50/78
 MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			

clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.

Puede de este modo comprobarse que la norma nada dice acerca de la necesidad de que los puestos de trabajo sean descritos en todos sus extremos, bastando con que se recojan los datos expresamente exigidos. Este carácter potestativo de describir los puestos de trabajo viene igualmente recogido en el artículo 61 de la Ley de Municipios de Canarias, cuando dice:

“1. Las relaciones de puestos de trabajo que aprueben las corporaciones locales contendrán los datos exigibles por la legislación general sobre función pública y, además podrán contener también la especificación de las tareas y funciones concretas que corresponda desarrollar a quienes lo provean, dentro de las funciones generales de las escalas y subescalas a que los puestos se adscriban.

2. En dichas relaciones de puestos de trabajo también se podrá especificar entre las tareas y funciones concretas de su personal laboral, las de atención ciudadana que no implique ejercicio de potestades y las de vigilancia en edificios y lugares públicos”.


No existe, por tanto, una obligación legal de describir los puestos de trabajo que integran la organización administrativa, pese a lo cual no cabe duda alguna de que hacerlo permite obtener datos e informaciones que conducen a efectuar una adecuada valoración de los puestos de trabajo, retribuyendo al empleado público por lo que realmente hace y por las responsabilidades que asume. La descripción de puestos de trabajo es, por tanto, el proceso que permite obtener información referente al contenido funcional específico que tiene asignado cada puesto y el esfuerzo mental y físico requerido para desarrollarlo: es un proceso de definición de las características y dimensiones de las actividades y responsabilidades que le son propias, y de las exigencias que se imponen a los trabajadores, con independencia del tipo o nivel de empleo. Por un lado, se describen las obligaciones y responsabilidades que impone el puesto a sus ocupantes, y, por otro, las habilidades, destrezas y capacitaciones profesionales necesarias para ejecutar con éxito las funciones propias del puesto.

Por otro lado, la descripción de los puestos de trabajo, sin que pueda tener un carácter limitativo o sin que pueda eliminar la potestad autoorganizativa de la Administración, otorga igualmente seguridad jurídica para el empleado público, quien conoce de antemano qué se espera de él y qué tipo de requisitos, habilidades o destrezas precisa para alcanzar sus metas profesionales.

Al ser objetivo de primer nivel en materia de recursos humanos la aprobación de una RPT debidamente trabajada y consensuada con los representantes de los trabajadores, se ha estimado imprescindible que el primer paso para ello consiste en llevar a cabo una nueva definición de cada uno de los puestos de trabajo, igualmente consensuada y adaptada, no solo a la realidad legislativa actual, que

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 51/78
 MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			

impone y exige un nuevo perfil para el conjunto de los empleados públicos, sino también en concordancia con las necesidades reales de los distintos servicios municipales, con clara repercusión, igualmente, en la organización administrativa.

Por tanto, cabe destacar que la descripción de los puestos realizada tiene un objetivo principal: efectuar una valoración de los puestos justa y equitativa, que no cause perjuicios para el conjunto de los servidores públicos; pero también tiene otros objetivos no menos importantes: su aplicación en los procesos de selección, en los procesos de provisión de puestos, en la identificación de las necesidades de formación, en el desarrollo de la evaluación del desempeño de los empleados municipales y, fundamentalmente, en el desarrollo de la carrera profesional de los mismos, evitando su estancamiento y proyectándolos hacia un futuro en continuo proceso de transformación.

El anexo al acuerdo de la mesa de negociación, celebrada el día 28 de noviembre de 2017, de aprobación de la descripción de puestos de trabajo del IMD es fruto del trabajo realizado tanto por los representantes de la Administración como por los representantes de los intereses de los trabajadores, en las mesas de negociación convocadas al efecto. Tras dicha negociación, se estima conveniente la aprobación de la descripción de puestos de trabajo del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. - Procedimiento seguido para llevar a cabo la descripción de los puestos de trabajo.

En un primer momento se determinaron los puestos de trabajo considerados estructurales en el IMD, para posteriormente pasar a definir el modelo de ficha descriptiva y los concretos aspectos que se debían incorporar a la misma, para obtener como resultado final la definición de cada uno de los puestos de trabajo, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del TREBEP, que establece la forma en la que las Administraciones Públicas deben estructurar sus recursos humanos, en el ejercicio de la potestad autoorganizativa de que está investida. De este modo, se decidió incorporar en la descripción de los puestos los siguientes apartados:

- Número de puesto: Numeración correlativa de los puestos de trabajo del Instituto Municipal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por orden alfabético.


- Denominación del puesto de trabajo: Denominación concreta de la unidad mínima operativa de la organización.

- Número de puestos por agrupación: Número de puestos con la misma denominación que figuran en la RPT.

- Unidad / Servicio: Unidad administrativa a la que se adscriben orgánica y funcionalmente los puestos de trabajo.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17


Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 52/78
 MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			

- Dependencia jerárquica: Superior jerárquico inmediato del puesto de trabajo.
- Subordinados: Con respuesta afirmativa o negativa, se define si el puesto de trabajo tiene personal subordinado a su cargo.
- Jornada: Jornada general o jornada en régimen de especial dedicación.
- Vínculo: Clasificación de los puestos de trabajo atendiendo a las siguientes posibilidades: funcionario, laboral, eventual o habilitado de carácter nacional.
- Forma de provisión: Conjunto de sistemas a través de los cuales se lleva a cabo la provisión de los puestos de trabajo: libre designación, concurso de méritos y concurso específico.
- Grupo de clasificación: Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para acceder, en los siguientes grupos: Grupo A, dividido en dos subgrupos A1 y A2, Grupo B, Grupo C, dividido en dos subgrupos C1 y C2, y Grupo E, agrupaciones profesionales.
- Retribuciones complementarias: Resumen de los niveles de complemento de destino y específico correspondientes a cada puesto de trabajo.
- Requisitos para el desempeño: Se detalla la tipología de escala (administración general, administración especial o habilitado nacional), de subescala (secretaría, intervención-tesorería, secretaria-intervención, técnica, administrativa, auxiliar, subalterna, técnica y servicios especiales), la clase (superior, diplomada, auxiliar, cometidos especiales, policía local, servicio de extinción de incendios y personal de oficios), la categoría (titulados superiores, técnicos de grado medio, auxiliares técnicos, entrada, superior, inspector, subinspector, sargento, cabo y agente) y la titulación (formación reglada exigida como requisito para la provisión del puesto de trabajo; en algún caso, se hace referencia a titulaciones orientativas para la imposibilidad de restringirse a una única).
- Cometidos específicos: En algunos puestos específicos se indican los cometidos diferenciadores del puesto general, lo que los convierte en puestos singularizados.
- Funciones generales: Conjunto de funciones de general aplicación a todos los puestos de trabajo.
- Funciones específicas: Conjunto de tareas y actividades dirigidas a la consecución de los objetivos de un puesto de trabajo y que se desarrollan siguiendo unas determinadas instrucciones, normas y exigencias.
- Especialidades: Aspectos más diferenciadores del puesto de trabajo.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 53/78
 <p>MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==</p>			

- Perfil competencial:

- Conocimientos: Formación complementaria y competencias exigibles como mérito en la provisión del puesto de trabajo. Identificados con el “saber”.

- Habilidades: Competencias identificadas con el “saber hacer”. Se adquieren mediante formación y experiencia.

- Actitudes: Competencias identificadas con el “saber ser”. Algunas están relacionadas con los rasgos o características personales y son más difíciles de obtener o modificar en el corto plazo.

- Factores para el cálculo del complemento de destino: Se detalla la puntuación dada a cada factor y la suma final: especialización/formación, desarrollo de competencias, complejidad funcional y tipo de mando.

- Factores para el cálculo del componente general de devengo fijo del complemento específico: Se detalla la puntuación dada a cada factor y la suma final: dificultad técnica, dedicación-jornada-turno, incompatibilidad, responsabilidad, penosidad y peligrosidad.

### 3.- Del órgano competente.

Respecto de la competencia para la aprobación de la Descripción de los Puestos de Trabajo del IMD, establece el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad tanto aprobar las Relaciones de Puestos de Trabajo como, entre otros, las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión del día 14 de diciembre de 2017, **acuerda:**

**PRIMERO.-** La aprobación de la “Descripción de los Puestos de Trabajo del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria”, que figura como anexo del presente acuerdo, y que entrará en vigor con ocasión de la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.


**SEGUNDO.-** Practicar las publicaciones que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa.

El contenido íntegro de la “Descripción de los Puestos de Trabajo del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria”, debidamente diligenciado

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 54/78

  
MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==

por el Oficial Mayor, queda plasmado en el siguiente enlace a la sede electrónica municipal:

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=NsmDRA+Utcf+5/X+Sib1Jg==>

Las Palmas de Gran Canaria.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y CONCEJAL DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Decretos núms. 22015/2015, de 14 de julio y 19957/2015, de 22 de junio) Aridany Romero Vega; con fecha y firma electrónica datada el día 13/12/2017”

*La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.*

**10.- Aprobación de la aplicación del Manual de Valoración de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a los puestos de trabajo del Instituto Municipal de Deportes (IMD).**

*Motivos de urgencia:*

“El motivo de la urgencia para que la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria adopte acuerdo en relación con el asunto de referencia, se justifica en la necesidad de aprobar la aplicación del Manual de Valoración de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a los puestos de trabajo del Instituto Municipal de Deportes, a la vista del acuerdo al que se ha llegado en la Mesa de Negociación del Instituto Municipal de Deportes, celebrada el día 28 de noviembre de 2017, siendo preciso para continuar con la tramitación del expediente administrativo en su fase de fiscalización previa, a efectos de la posterior aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal de Deportes por el órgano competente.”

*Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,*

**“ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Con fecha 27 de septiembre de 2012, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 133, de 19 de octubre de 2012).

SEGUNDO.- Con fecha 5 de diciembre de 2012, se aprueban, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, los Criterios Generales sobre la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 22, de fecha 15 de febrero de 2013).

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017	
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA	55/78



MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==

TERCERO.- Con fecha 19 de diciembre de 2013, se aprueba, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal de Deportes, (en adelante RPT), así como otros documentos complementarios de dicha RPT, que entraron en vigor el 1 de enero de 2014. La publicación en el BOP de la RPT se efectúa con fecha 20 de diciembre de 2013; corrección de error aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 06 de febrero de 2014, BOP de fecha 17 de febrero de 2014. Esta RPT fue suspendida parcial y cautelarmente por Auto de la Sección 1ª de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 9 de abril de 2014.

CUARTO.- Con fecha 11 de diciembre de 2013 se aprueba, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, el Manual de Valoración de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que entró en vigor el 1 de enero de 2014 (BOP núm. 160, de fecha 13 de diciembre de 2013). Este acuerdo fue ratificado y declarado conforme a derecho por sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de fecha 30 de marzo de 2015, procedimiento 275/2014.

QUINTO.- Con fecha 18 de diciembre de 2014, se aprueba, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, RPT), que entró en vigor el 1 de enero de 2015 (BOP núm. 167, de fecha 29 de diciembre de 2014). Este acuerdo fue anulado por sentencia de fecha 5 de abril de 2017, procedimiento abreviado 151/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5.

SEXTO.- Como consecuencia de ello, el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria carece actualmente del instrumento de ordenación de los puestos de trabajo que integran su organización administrativa. Precisamente por ello, se ha hecho necesario elaborar y aprobar, conjuntamente con las distintas Secciones Sindicales del Comité de Empresa legalmente constituidas en el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la descripción de los puestos de trabajo, su valoración y la Relación de Puestos de Trabajo, conforme a los trámites que a continuación se indican.


SÉPTIMO.- Con fechas 16 y 24 de octubre, 14 y 22 de noviembre de 2017, se convoca la Mesa de Negociación para tratar el asunto "Relación de puestos de Trabajo 2018". Así mismo, con fecha 24 de noviembre de 2017 se celebran tres sesiones de la mesa técnica de trabajo.

NOVENO.- Con fecha 28 de noviembre de 2017, se convoca al Comité de Empresa con el siguiente punto del orden del día:

- Modificación sustancial de las condiciones de trabajo del personal laboral del Instituto Municipal de Deportes de las Palmas de Gran Canaria.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 56/78
 MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			



DÉCIMO.- Con fecha 28 de noviembre de 2017, se convoca la Mesa de Negociación con los siguientes puntos del orden del día:

- Aprobación de la Descripción de Puestos de Trabajo del IMD.

- Aplicación del Manual de Valoración de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al personal del IMD.

- Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del IMD.

Sometido el punto segundo a consideración, resulta aprobado por unanimidad en la Mesa de Negociación (votos a favor: IC, STAC) la aplicación del Manual de Valoración de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al personal del IMD.

UNDÉCIMO.- Con fecha 7 de diciembre de 2017, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria aprobó el Manual de Valoración de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

DUODÉCIMO.- Con fecha 12 de diciembre de 2017, se emite informe-propuesta para la aplicación del Manual de Valoración de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a los puestos de trabajo del IMD.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 13 de diciembre de 2017, la Junta Rectora del IMD acordó la aprobación inicial de la aplicación del Manual de Valoración de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a los puestos de trabajo del Instituto Municipal de Deportes, en el momento en el que entre en vigor la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo, y su elevación a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria para su aprobación definitiva.

#### NORMATIVA APLICABLE

I.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

II.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III.- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en adelante, LMRFP), en la redacción dada por la Ley 2/2004.

IV.- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

V.- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017	
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA	57/78



MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==

VI.- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (en adelante, RFAL).

VII.- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (en adelante, RGI).

VIII.- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

IX.- Estatutos del Instituto Municipal de Deportes.

X.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### 1.- Sobre las retribuciones de los empleados públicos

Las retribuciones del personal funcionario (y en el caso concreto del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, también del personal laboral al existir un convenio de homologación de la estructura retributiva) se clasifican en básicas y complementarias, siendo estas últimas las que retribuyen las características de los puestos de trabajo, la carrera profesional o el desempeño, rendimiento o resultados alcanzados por el funcionario.

En este sentido, señala el artículo 24 del TREBEP que la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores:

a) La progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa.


b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.

c) El grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.

d) Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 58/78
 MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			

2.- Sobre el complemento de destino.

El artículo 3 del RFAL dispone, respecto del complemento de destino, que:

“1. Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado.

2. Dentro de los límites máximo y mínimo señalados, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.

3. En ningún caso los funcionarios de Administración Local podrán obtener puestos de trabajo no incluidos en los niveles del intervalo correspondiente al grupo de titulación en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría.

4. Los complementos de destino asignados por la Corporación deberán figurar en el presupuesto anual de la misma con la cuantía que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada nivel.

5. Los funcionarios solo podrán consolidar grados incluidos en el intervalo correspondiente al grupo en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, y de acuerdo con lo establecido en el presente Real Decreto”.

Por tanto, todos los puestos han de tener atribuido un complemento de destino, correspondiente a un nivel situado en el intervalo de niveles admitido para el grupo o grupos de titulación con el que figuren clasificados y correspondiente con los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado. En este sentido, el complemento de destino viene siendo considerado como un concepto retributivo de carácter objetivo y general, directamente vinculado al desempeño de un puesto de trabajo concreto con independencia de las características personales del funcionario que lo pueda desempeñar. Cada nivel será asignado atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto de trabajo.

El intervalo de niveles de puestos de trabajo que corresponden a cada cuerpo o escala, de acuerdo con el grupo en el que figuren clasificados, para los funcionarios de la Administración del Estado, se determinó en el artículo 71 del RGI:

Cuerpos o Escalas	Nivel mínimo	Nivel máximo
<b>Grupo A</b>	20	30
<b>Grupo B</b>	16	26
<b>Grupo C</b>	11	22
<b>Grupo D</b>	9	18
<b>Grupo E</b>	7	14

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017	
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA	59/78



MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==

En ningún caso los funcionarios podrán obtener puestos de trabajo no incluidos en los niveles del intervalo correspondiente al grupo en el que figure clasificado su cuerpo o escala.

El complemento de destino es un complemento jerárquico, es decir, un indicativo de la jerarquía del puesto de trabajo en el conjunto de la estructura de puestos que la relación conforma. Sin embargo, si consideramos lo dispuesto en el artículo 24 del TREBEP, en el que se habla de retribuciones complementarias en su conjunto, parece que el legislador pretende acercar la naturaleza última del complemento de destino a la del complemento específico, dado que ambos complementos estarían dedicados a retribuir la especial dificultad técnica o responsabilidad del puesto de trabajo.

En todo caso, la asignación de niveles a los puestos de trabajo deberá hacerse de tal forma que el nivel de complemento de destino de un puesto de trabajo sea superior al que corresponda a cualquier otro subordinado al mismo, indicando con ello que la progresión en la escala de niveles representa un incremento del nivel de dificultad o responsabilidad de las funciones que constituyen el contenido del puesto de trabajo.

No obstante, en lo referente a la asignación de niveles de complemento de destino, la actuación de la Administración puede calificarse de discrecional, como ya se ha expuesto, dada su estrecha conexión con la definición de la propia estructura de las unidades administrativas y las posiciones de jerarquía, definición que penetra en el núcleo mismo de la potestad de organización de la Administración consistente en la propia competencia para definir el modelo organizativo.

Al respecto, la jurisprudencia ha considerado que la asignación de un nivel constituye un juicio de apreciación técnica, esencialmente discrecional, en el que la Administración goza de un amplio margen de libertad; por lo que las decisiones que se adopten, en el ejercicio de esta libertad, solo pueden ser discutidas cuando se acredite, bien la existencia de desviación de poder, bien la injustificada diferenciación de puestos de trabajo sustancialmente idénticos en términos que obliguen a calificarla de discriminatoria.


De todas formas, esta administración ha pretendido concretar la estructura de niveles a través del correspondiente acuerdo colectivo, quedando la discrecionalidad administrativa a salvo de unos mínimos referentes a la organización funcional, vinculada a través del acuerdo alcanzado, fruto de la negociación sobre la clasificación de puestos.

### 3.- Sobre el complemento específico.

Por su parte, el artículo 4 del RFAL señala, respecto del complemento específico, que:

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 60/78
 MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			

“1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el núm. 1 de este artículo.

3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquellos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.

4. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el art. 7.2, a), de esta norma”.


El complemento específico, por tanto, está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque su devengo podrá ser fijo o variable, genérico o singularizado.

La naturaleza objetiva del puesto de trabajo se constata en la propia definición legal del mismo: es un complemento de “algunos” puestos de trabajo, cuyas características se fijan mediante los oportunos sistemas de especificación y clasificación de puestos, es decir, vinculados a la calidad y las circunstancias objetivas de los mismos, siendo los órganos de gobierno de las correspondientes entidades locales los llamados a señalar libremente cuáles son los puestos de trabajo que, por reunir alguna o varias de esas condiciones, otorgan a quien los desempeña el derecho a percibir esta remuneración.

La potestad administrativa de fijación de complementos no puede ser controlada basándose genéricamente en la vulneración del derecho a la igualdad del artículo 14 de la CE, al considerar los tribunales que la equiparación entre cuerpos, categorías o puestos no puede fundamentarse en la identidad de titulación, en la similitud de denominación o en las funciones que corresponda desempeñar a sus ocupantes, ya que cabe siempre contemplar otros factores de diferenciación, como son las distintas exigencias de preparación, responsabilidad, intensidad de la dedicación, heterogeneidad de los asuntos que se han de resolver, incluso aunque las tareas asignadas puedan definirse en términos análogos o casi idénticos, ya que la mencionada definición se hará por naturaleza con referencia a estructuras administrativas diferenciadas.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 61/78
 MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			

Cuestión distinta es que exista una clara identidad en las circunstancias concurrentes en los puestos de trabajo que sin duda pueden ser objeto de comparación, o se intente la aplicación de la técnica de los conceptos jurídicos indeterminados, ya que las condiciones particulares de algunos puestos en función de la especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad integran conceptos jurídicos indeterminados que, en cuanto tales, tienen naturaleza reglada.

En el vigente manual de valoración se regulan los componentes generales y singularizados del complemento específico, considerando en este último caso las especiales y singulares características que puede tener cada uno de los puestos de trabajo que integran la organización. Es decir, no todos los puestos de trabajo, que en esencia tienen unas obligaciones y funciones genéricas y por ellas han de ser retribuidos de igual manera, son idénticos entre sí, sino que existen puestos que cuentan con aspectos singularizados que los definen en términos más específicos y los distinguen de la generalidad, siendo este el denominado componente singularizado del complemento específico.

En este sentido, y volviendo a lo dispuesto por el primer apartado del artículo 4 del RFAL, cuando establece que “en ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo”, cabe señalar que la jurisprudencia ha ido modulando su significado, entendiendo dicho complemento como unidad, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.

De esta manera, procede identificar el componente del complemento específico que dará un complemento específico único y la correcta y ajustada retribución de los puestos:


De devengo fijo.- Componente general del complemento específico: Fijado conforme a los criterios que se contemplan con carácter genérico en el Manual de Valoración de Puestos aplicable en cada momento. Este componente es el que de modo unánime se aplica a la generalidad de los puestos de trabajo que respondan a tales criterios, en los porcentajes y con la ponderación que en el referido manual se recogen. Son componentes generales de devengo fijo del complemento específico los que resulten, por tanto, de la aplicación del manual de valoración reseñado.

Los factores del componente general de devengo fijo del complemento específico, desarrollados en el Manual de Valoración de Puesto de Trabajo, son los siguientes:

- Factor I: Dificultad técnica (Grados A, B, C, D, E, F, G, H, I).
- Factor II: Dedicación, jornada, turno (Grados A, B, C, D, E, F, G, H).
- Factor III: Incompatibilidad (Grados A, B, C, D, E, F).

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 62/78
 <p>MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==</p>			

- Factor IV: Responsabilidad (Grados A, B, C, D, E, F, G, H).
- Factor V: Peligrosidad (Grados A, B, C, D, E).
- Factor VI: Penosidad (Grados A, B, C, D, E).

Respecto al valor del punto del complemento específico, se corresponderá con el valor asignado por la Comunidad Autónoma de Canarias a sus empleados públicos, en la correspondiente Ley de Presupuestos Autonómicos y experimentará las modificaciones que se introduzcan por las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio.

De acuerdo con tales criterios, y según el resultado del proceso de valoración, se fija el número de puntos que corresponde a cada puesto de trabajo de personal funcionario o laboral.

En conclusión, el complemento específico, en los términos de una consolidada doctrina jurisprudencial está vinculado exclusivamente a la calidad y circunstancias del puesto de trabajo al que se le asigna (Sentencias del Tribunal Supremo de 14 de diciembre de 1990 —RJ 1990/10163—, 20 de mayo —RJ 1994/5305— y 27 de septiembre de 1994 —RJ 1994/7366—).

#### 4.- Sobre la valoración de los puestos de trabajo.


La valoración de los puestos de trabajo se configura como la técnica que señala el valor de un puesto en una determinada organización, con la finalidad de crear una estructura salarial basada en la naturaleza de las funciones y responsabilidades asumidas y no en los méritos de la persona. Es decir, el grueso de las retribuciones se establece por lo que se hace y no por lo que se es o se ha sido.

Como señala el segundo apartado del artículo 4 del RFAL, “2. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el núm. 1 de este artículo”. En este sentido, el Tribunal Supremo en Sentencia de 5 de diciembre de 1994 manifestó que “esa valoración previa del puesto de trabajo no puede entenderse como una especie de posible paso lógico implícito, no necesitando de concreción en un acto distinto del propio de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, sino como una actuación de entidad diferenciada por sí, que debe preceder al acto del Pleno de la Corporación por el que este aprueba tal relación”.

A pesar de que las administraciones cuentan con margen para configurar su concreta política de retribución de los empleados públicos, la exigencia de efectuar una valoración de los puestos de trabajo con carácter previo al establecimiento o modificación del complemento específico debe conectarse con los aspectos presupuestarios, dado su alto impacto sobre el gasto público. Ello faculta al Estado a adoptar las medidas de dirección de la actividad económica general en virtud del

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 63/78
			
MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			

título conferido por el artículo 149.1.13 de la Constitución Española y en el artículo 154 del TRRL.

A tal fin, se creó el concepto de crecimiento de la masa salarial a la hora de determinar el crecimiento máximo de los gastos de personal, conforme se recoge en las leyes anuales de presupuestos.

No obstante la consignación anual de topes máximos en el incremento total de las retribuciones, la propia naturaleza del modelo de empleo público, abierto y con primacía del puesto de trabajo, la ley posibilita un incremento retributivo superior, singular y excepcional, destinado a asegurar que las retribuciones complementarias guarden la relación procedente con el contenido de los puestos de trabajo; es decir, con su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad, conforme al artículo 18.7 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que dispone:

“18.Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo”.

Por tanto, realizada una nueva descripción de los puestos de trabajo, con nuevos puestos y con nuevas o diferentes funciones generales y/o específicas para los ya existentes, debe entenderse que la adecuación de la valoración de los puestos resulta imprescindible y tiene encaje, por tanto, en la excepción prevista por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

#### 5.- Sobre el Manual de Valoración de los Puestos de Trabajo.

El Manual de Valoración de los Puestos de Trabajo ha de ser aprobado previa o simultáneamente con la Relación de Puestos de Trabajo para que pueda resultar aplicable a la misma. En este caso, se ha estimado procedente aprobarlo de manera diferenciada, pero con una entrada en vigor simultánea a la RPT.

El Manual se ha elaborado sobre la base del denominado “sistema de puntos por factor”, estableciendo una serie de factores de valoración, atribuyendo distintos grados a cada uno de los factores y asignando una puntuación a cada grado.

Los factores de valoración del complemento de destino están diferenciados de los factores del complemento específico, siendo cada uno de ellos:

#### 5.1.- Factores de valoración del complemento de destino:


- Factor I: Especialización formación

Se trata de la necesidad de actualización continua de conocimientos de carácter jurídico, técnico y/o profesional, de la necesidad de determinada

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 64/78

  
MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==



calificación profesional, de la especificidad y complejidad de los conocimientos requeridos, así como del tiempo necesario para desempeñar con soltura un puesto de trabajo.

- Factor II: Desarrollo de competencias

Se trata del desempeño de competencias específicas en un determinado órgano administrativo y se relaciona con el nivel de autonomía y experiencia requerido.

- Factor III: Complejidad funcional

Se trata de la variedad, dificultad, amplitud e interrelación de las tareas y actividades en un determinado ámbito de gestión, así como la frecuencia e importancia de la toma de decisiones y el nivel de esfuerzo mental requerido para ello.

- Factor IV: Tipo de mando

Se trata del nivel de dirección, coordinación, control y evaluación del trabajo del personal adscrito a su unidad, así como del desarrollo coordinado de la gestión administrativa o de los procesos de trabajo, considerando la dificultad e inconvenientes de la obtención de resultados a través del personal a su cargo.

5.2.- Factores de valoración del componente general de devengo fijo del complemento específico:

- Factor I: Dificultad técnica

Determina el nivel de conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para conseguir un óptimo nivel de desempeño del puesto de trabajo; la necesidad de actualización de conocimientos y de adaptación a los cambios tecnológicos, así como el nivel de esfuerzo intelectual requerido.

- Factor II: Dedicación, jornada, turno

Se refiere al tiempo dedicado a la prestación del trabajo, bien sea en jornada de régimen ordinario o bien en régimen de especial dedicación. También mide las características de algunas jornadas tales como nocturnidad, turnicidad o trabajo en sábados, domingos y festivos, no compensados y/o no valorados mediante complemento específico de devengo variable.

- Factor III: Incompatibilidad


Se tendrá en cuenta tanto la incompatibilidad ordinaria (entendida como la imposibilidad de todos los empleados de compatibilizar el empleo público con otro puesto de trabajo en el sector público o privado, de acuerdo a lo establecido legalmente) como la incompatibilidad vinculada al coste de oportunidad de no poder compatibilizar el puesto de trabajo con ningún otro. Mientras que la primera será igual para todos los puestos, la segunda diferenciará entre los subgrupos de pertenencia, al entender que este modifica el coste de oportunidad.

- Factor IV: Responsabilidad

Este factor valora tanto la responsabilidad por mando como por resultados. Se refiere al grado de autonomía e independencia requerida por el puesto de trabajo en procesos de toma de decisiones, valorándose la relevancia de las

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 65/78
 MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			

mismas, así como la obligación de instruir, dirigir, motivar y controlar a empleados dependientes. Igualmente, mide el nivel de dirección y coordinación del personal subordinado, valorándose el esfuerzo, dificultad e inconvenientes de tener que obtener resultados a través de terceros que dependen jerárquicamente del puesto. Por último, mide el nivel de repercusión global que tiene el desempeño de sus funciones respecto de los objetivos de la Administración.

- Factor V: Peligrosidad

Se tendrá en cuenta el esfuerzo, el riesgo y la peligrosidad que el puesto de trabajo conlleva, tras el cumplimiento de las medidas de seguridad derivadas de la normativa aplicable en materia de prevención de riesgos laborales.

- Factor VI: Penosidad

Se tendrá en cuenta la penosidad del puesto de trabajo tanto por el esfuerzo físico, psicológico y mental requerido como por la derivada de las condiciones ambientales, siempre que la frecuencia de estos factores sea elevada o al menos durante la mayor parte de su jornada.

6.- Respecto a la negociación colectiva.

Teniendo en cuenta el contenido del Manual de Valoración, con incidencia directa en la determinación de las retribuciones complementarias, resulta obligatoria la fase de negociación colectiva previa.

7.- Respecto de la competencia para su aprobación.

Respecto de la competencia para la aprobación de la Descripción de los Puestos de Trabajo del IMD, establece el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad tanto aprobar las Relaciones de Puestos de Trabajo como, entre otros, las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión del día 14 de diciembre de 2017, **acuerda:**


PRIMERO.- La aprobación de la aplicación del Manual de Valoración de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a los puestos de trabajo del Instituto Municipal de Deportes, en el momento en el que entre en vigor la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo, que figura como anexos I y II del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Practicar las publicaciones que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa.

Las Palmas de Gran Canaria.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLts5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLts5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 66/78
			
MVLts5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y CONCEJAL DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Decretos núms. 22015/2015, de 14 de julio y 19957/2015, de 22 de junio); Aridany Romero Vega; con fecha y firma electrónica datada el día 13/12/2017


Anexo I: Aplicación de los factores del complemento de destino a los puestos de trabajo del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES - IMD												
INDICADORES PARA EL CÁLCULO DEL COMPLEMENTO DE DESTINO												
PUESTOS			FACTORES								TOTAL CO	
Nº	DENOMINACIÓN	C	I - ESPECIALIZACIÓN		II - DESARROLLO COMPETENCI		III - COMPLEJIDAD FUNCIONAL		IV - TIPO MANDO			
			G*	Puntos	G*	Puntos	G*	Puntos	G*	Puntos		
1	ADMINISTRATIVO	C1	C	7,2	D	4,5	D	6,3	A	0	18	
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	B	6,4	C	4	C	5,6	A	0	16	
3	ENCARGADO DE SERVICIOS MÚLTIPLES IMD	C1	C	7,2	B	3,7	B	5,1	A	0	16	
4	GESTOR DE DEPORTES	C1	C	7,2	D	4,5	D	6,3	A	0	18	
5	GESTOR DE NÓMINAS Y SEGUROS SOCIALES	A2/C1	D	8	E	5	E	7	A	0	20	
6	JEFE DE GRUPO	A2/C1	D	8	E	5	E	7	D	2	22	
7	JEFE DE NEGOCIADO	A2/C1	D	8	E	5	E	7	D	2	22	
8	JEFE DE SECCIÓN	A1/A2	E	8,8	F	5,5	F	7,7	F	4	26	
9	JEFE DE UNIDAD TÉCNICA	A1/A2	E	8,8	F	5,5	F	7,7	F	4	26	
10	OFICIAL DE APOYO Y EVENTOS	C2	B	6,4	A	3,5	B	5,1	A	0	15	
11	OFICIAL DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS	C2	B	6,4	A	3,5	B	5,1	B	1	16	
12	OFICIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	C2	B	6,4	A	3,5	B	5,1	A	0	15	
12.1	OFICIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (COORDINADOR)	C2	B	6,4	A	3,5	B	5,1	B	1	16	
13	OPERARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	A1/AP	B	6,4	B	3,7	A	3,9	A	0	14	
14	ORDENANZA	E1/AP	A	5,6	A	3,5	A	3,9	A	0	13	
15	TÉCNICO DE ASUNTOS ECONÓMICOS	A1/A2	E	8,8	F	5,5	H	9,7	A	0	24	
16	TÉCNICO DE ASUNTOS JURÍDICOS	A1/A2	E	8,8	F	5,5	H	9,7	A	0	24	
17	TÉCNICO DE GRADO MEDIO AE	A2	D	8	E	5	E	7	A	0	20	
17.1	TÉCNICO DE GRADO MEDIO AE (DE GESTIÓN DEPORTIVA)	A2	D	8	E	5	E	7	A	0	20	
17.2	TÉCNICO DE GRADO MEDIO AE (DE INSTALACIONES DEPORTIVAS)	A2	D	8	E	5	H	9	A	0	22	
17.3	TÉCNICO DE GRADO MEDIO AE (DE PROMOCIÓN DEPORTIVA)	A2	D	8	E	5	H	9	A	0	22	
17.4	TÉCNICO DE GRADO MEDIO AE (INGENIERO TÉCNICO)	A2	D	8	E	5	H	9	A	0	22	
18	TÉCNICO SUPERIOR DE AG	A1	E	8,8	F	5,5	F	7,7	A	0	22	
19	TÉCNICO SUPERIOR DE AE	A1	E	8,8	F	5,5	F	7,7	A	0	22	
19.1	TÉCNICO SUPERIOR DE AE (DE GESTIÓN DEPORTIVA)	A1	E	8,8	F	5,5	H	9,7	A	0	24	

Anexo II: Aplicación de los factores del componente general del complemento de específico a los puestos de trabajo del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 67/78
 MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			


INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES - IMD															
INDICADORES PARA EL CÁLCULO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO															
Nº	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	I - DIFICULTAD TÉCNICA 3-6-8-11-15-18-21-24-27		II - DEDICACIÓN / JORN/TURNO 0-1-2-6-8-12-12-16		III - INCOMPATIB. 0-9-12-15-18-21		IV - RESPONSABIL. 6-8-9-11-14-16-18-20		V - PELIGROSIDAD 0-2-4-6-8		VI - PENOSIDAD 0-2-4-6-8		TOTAL CE
			Gº	Puntos	Gº	Puntos	Gº	Puntos	Gº	Puntos	Gº	Puntos	Gº	Puntos	
1	ADMINISTRATIVO	C1	C	8	A	0	D	15	C	9	A	0	B	2	34
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	C	8	A	0	C	12	C	9	A	0	B	2	31
3	ENCARGADO DE SERVICIOS MULTIPLES IMD	C1	C	8	A	0	D	15	D	11	A	0	B	2	36
4	GESTOR DE DEPORTES	C1	C	8	B	1	D	15	D	11	A	0	B	2	37
5	GESTOR DE NOMINAS Y SEGUROS SOCIALES	A2/C1	E	15	B	1	E	18	C	9	A	0	B	2	45
6	JEFE DE GRUPO	A2/C1	F	18	A	0	E	18	E	14	A	0	B	2	52
7	JEFE DE NEGOCIADO	A2/C1	F	18	A	0	E	18	E	14	A	0	B	2	52
8	JEFE DE SECCIÓN	A1/A2	H	24	F	12	F	21	G	18	A	0	B	2	77
9	JEFE DE UNIDAD TÉCNICA	A1/A2	H	24	F	12	F	21	F	16	A	0	B	2	75
10	OFICIAL DE APOYO Y EVENTOS	C2	A	3	D	6	C	12	A	6	C	4	D	6	37
11	OFICIAL DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS	C2	C	8	B	1	C	12	B	8	C	4	C	4	37
12	OFICIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	C2	A	3	D	6	C	12	A	6	C	4	D	6	37
12.1	OFICIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (COORDINADOR)	C2	C	8	B	1	C	12	D	11	C	4	B	2	38
13	OPERARIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	E/AP	A	3	D	6	B	9	A	6	C	4	D	6	34
14	ORDENANZA	E/AP	A	3	A	0	B	9	A	6	A	0	B	2	20
15	TÉCNICO DE ASUNTOS ECONÓMICOS	A1/A2	H	24	A	0	F	21	F	16	A	0	B	2	63
16	TÉCNICO DE ASUNTOS JURÍDICOS	A1/A2	H	24	A	0	F	21	F	16	A	0	B	2	63
17	TÉCNICO DE GRADO MEDIO AE	A2	E	15	A	0	E	18	E	14	A	0	B	2	49
17.1	TÉCNICO DE GRADO MEDIO AE (DE GESTIÓN DEPORTIVA)	A2	E	15	A	0	E	18	E	14	A	0	B	2	49
17.2	TÉCNICO DE GRADO MEDIO AE (DE INSTALACIONES DEPORTIVAS)	A2	F	18	A	0	E	18	F	16	A	0	B	2	54
17.3	TÉCNICO DE GRADO MEDIO AE (DE PROMOCIÓN DEPORTIVA)	A2	F	18	A	0	E	18	F	16	A	0	B	2	54
17.4	TÉCNICO DE GRADO MEDIO AE (INGENIERO TÉCNICO)	A2	E	15	A	0	E	18	E	14	B	2	B	2	51
18	TÉCNICO SUPERIOR DE AG	A1	F	18	A	0	F	21	F	16	A	0	B	2	57
19	TÉCNICO SUPERIOR DE AE	A1	F	18	A	0	F	21	F	16	A	0	B	2	57
19.1	TÉCNICO SUPERIOR DE AE (DE GESTIÓN DEPORTIVA)	A1	H	24	A	0	F	21	F	16	A	0	B	2	63

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.

**11.- Desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en el procedimiento abreviado número 151/2015, derivado de la anulación del acuerdo de la junta de gobierno de la ciudad de las palmas de**

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLts5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLts5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 68/78
 MVLts5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			

gran canaria, de fecha 18 de diciembre de 2014, por el que se acordó la aprobación de la relación de puestos de trabajo del Instituto Municipal de Deportes (IMD).

*Motivos de urgencia:*

“El motivo de la urgencia para que la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria adopte acuerdo en relación con el asunto de referencia, se justifica en la necesidad de autorizar a la Dirección General de la Asesoría Jurídica para desistir del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia, de fecha 5 de abril de 2017, recaída en los autos de procedimiento abreviado número 151/2015, tramitado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5, a la vista del acuerdo al que se ha llegado en la Mesa de Negociación del Instituto Municipal de Deportes, celebrada el día 28 de noviembre de 2017, en relación a la Relación de Puestos de Trabajo del referido Organismo Autónomo, siendo preciso para continuar con la tramitación del expediente administrativo en su fase de fiscalización previa, a efectos de la posterior aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal de Deportes por el órgano competente.”

*Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,*

**“ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Con fecha 18 de diciembre de 2014, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria aprobó la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal de Deportes, que entró en vigor el día 1 de enero de 2015.


Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 167, de fecha 29 de diciembre de 2014.

SEGUNDO.- El acuerdo mencionado en el antecedente anterior fue recurrido por las secciones sindicales representadas en el Ayuntamiento. Dicho recurso contencioso-administrativo fue tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5, bajo el procedimiento abreviado número 151/2015, recayendo sentencia de fecha 5 de abril de 2017 con el siguiente fallo:

«ÚNICO. ESTIMO el Recurso interpuesto por la representación en juicio de LA FEDERACIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL INTERSINDICAL CANARIA (IC), LA CENTRAL SINDICAL INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSIF) Y LA FEDERACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CANARIAS DE LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT) frente al Acto administrativo indicado en el Antecedente de Hecho Primero de la presente Resolución ANULANDO el mismo con imposición de costas a la Administración hasta el límite de 1.000 euros».

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 69/78
 MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			

TERCERO.- Con fecha 9 de mayo de 2017, se interpone por la representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria recurso de apelación contra la sentencia recaída en el procedimiento abreviado 151/2015.

CUARTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2017, se celebra Mesa de Negociación del Instituto Municipal de Deportes en la que resultan aprobados por el voto unánime del Comité de Empresa, la descripción de los puestos de trabajo, la aplicación del manual de valoración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a los puestos de trabajo del Instituto Municipal de Deportes y la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo.

QUINTO.- Con fecha 1 de diciembre de 2017, se solicita informe a la Dirección General de la Asesoría Jurídica a efectos de que sobre la procedencia de desistir del recurso de apelación interpuesto en fecha 9 de mayo de 2015 contra la sentencia, de fecha 5 de abril de 2017, recaída en el procedimiento abreviado número 151/2015.

SEXTO.- Con fecha 4 de diciembre de 2017, la Directora General de la Asesoría Jurídica emite informe sobre la procedencia de desistir del recurso de apelación interpuesto en fecha 9 de mayo de 2017 contra la sentencia, de fecha 5 de abril de 2017, recaída en el procedimiento abreviado número 151/2015, si así se autorizara por el órgano competente.

SÉPTIMO.- Siendo la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria el órgano competente para la aprobación de la relación de puestos de trabajo, en virtud de las atribuciones que el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local le confiere; con carácter previo, la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria debe adoptar acuerdo sobre la aprobación del proyecto de la relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo, y elevarla al órgano municipal competente (Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria) para su aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 i) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).


OCTAVO.- Con fecha 13 de diciembre de 2017, la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes acordó elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por ser el órgano competente, la autorización a la Dirección General de la Asesoría Jurídica para desistir del recurso de apelación interpuesto, con fecha 9 de mayo de 2017, contra la sentencia de fecha 5 de abril de 2017 recaída en los autos de procedimiento abreviado número 151/2015, tramitado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5.

**NORMATIVA APLICABLE**

I.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 70/78
 <p>MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==</p>			

II.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

IV.- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

V.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VI.- Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

VII.- Estatutos del Instituto Municipal de Deportes.

VIII.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Cambio en las circunstancias que determinaron la interposición del recurso de apelación contra la sentencia, de fecha 5 de abril de 2017, dictada en los autos de procedimiento abreviado 151/2015, tramitado en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5.


Resulta relevante definir si, efectivamente, con el acuerdo de la Mesa de Negociación del Instituto Municipal de Deportes, celebrada el pasado 28 de noviembre, en la que se acordó la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo (propuesta negociada de la RPT del Organismo Autónomo, que debe ser aprobada por órgano municipal competente para su posterior entrada en vigor), se ha podido producir el cambio de circunstancias que dio lugar a que se formalizara la interposición del recurso de apelación contra la sentencia de fecha 5 de abril de 2017, dictada en el procedimiento abreviado 151/2015.

En ese sentido, se ha producido un cambio en las circunstancias que determinaron la interposición del recurso de apelación mencionado. Este cambio al que nos referimos se sustenta en que el Instituto Municipal de Deportes cuenta con un instrumento de estructuración de los recursos humanos con plena adecuación a la legalidad vigente y consensuada con el Comité de Empresa del Organismo Autónomo, fruto de la Negociación celebrada el pasado día 28 de noviembre, el cual deberá ser elevado por la Junta Rectora del IMD a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria para su aprobación definitiva y posterior entrada en vigor. Por lo tanto, si recae sentencia desfavorable a los intereses municipales en segunda instancia, si se decidiera desistir del recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento, o bien los sindicatos demandantes o cualquier

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 71/78

  
MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==

trabajador del Instituto Municipal de Deportes instasen la ejecución de sentencia, esta Administración no asumiría riesgo alguno.

Por tanto, parece claro que se ha producido un cambio en las circunstancias, y que nos encontramos en una situación en la que se podría apreciar por el órgano competente la posibilidad de desistir del recurso. En este sentido se pronuncia la directora general de la asesoría jurídica en su informe, de fecha 4 de diciembre de 2017, en el que señala, entre otros, lo siguiente:

«A la vista de la documentación remitida, teniendo en cuenta el contenido del acuerdo alcanzado en la mesa general, donde se ha tenido en cuenta el contenido mínimo exigible a una RPT, una estructuración impecable de las retribuciones del personal, así como el respeto de las retribuciones anteriores, tanto para el personal funcionario como para el laboral; y, entre otras muchas cuestiones, que se haya partido de dejar sin efectos todos estos acuerdos y pactos que, inexorablemente, podrían adquirir vigencia con la confirmación por la Sala de la anulación de la anterior RPT del IMD, esta Dirección General comparte, en concordancia con lo informado con fecha 8/03/17, lo planteado desde la gerencia del IMD sobre el desistimiento del recurso de apelación formulado contra la sentencia recaída en el procedimiento abreviado 151/15 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 5, si así se autorizara por el órgano competente, previo propuesta del órgano del IMD para plantear dicha cuestión».

2.- Trámites a seguir después de la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal de Deportes en la Mesa de Negociación en el expediente administrativo.


Según lo establecido en el acuerdo de la Mesa de Negociación del Instituto Municipal de Deportes, suscrito en fecha 28 de noviembre de 2017 entre la Administración y el Comité de Empresa del Organismo Autónomo, procede ahora continuar con la tramitación del expediente administrativo cuyas siguientes fases consisten, entre otras, en la preceptiva fiscalización previa por la Intervención Municipal, su aprobación inicial en la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes y su elevación a la Junta de Gobierno de la Ciudad, al ser el órgano municipal competente para su aprobación definitiva, y posterior entrada en vigor.

En base a ello, y teniendo en cuenta el cambio de circunstancias descrito en la consideración jurídica primera, antes de proceder a remitir el expediente a la Intervención Municipal, y en aras de facilitar la labor fiscalizadora, procede que la Junta de Gobierno de la Ciudad, al ser órgano competente, acuerde la autorización a la Asesoría Jurídica para desistir del referido recurso de apelación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión del día 14 de diciembre de 2017, **acuerda:**

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 72/78
 MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			



ÚNICO.- Autorizar a la Dirección General de la Asesoría Jurídica para desistir del recurso de apelación interpuesto, con fecha 9 de mayo de 2017, contra la sentencia de fecha 5 de abril de 2017 recaída en los autos de procedimiento abreviado número 151/2015, tramitado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y CONCEJAL DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES (Decretos núms. 22015/2015, de 14 de julio y 19957/2015, de 22 de junio) Aridany Romero Vega; con fecha y firma electrónica datada el día 13/12/2017”

*La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.*

**V.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA,  
EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA**

**SERVICIO DE CULTURA**

**12.- Autorización y disposición del gasto de un millón de euros (1.000.000 €) con cargo a la partida 08-01C33400 48901 cuyo beneficiario es la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria con CIF G-35461177. Concesión de una subvención nominativa de un millón de euros (1.000.000,- €) que está prevista en el Presupuesto municipal 2017, a la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria.**

*Motivos de urgencia:*

“Don Juan Espino Durán, Jefe de Servicio de Cultura, con relación al expediente de subvención por importe de un millón de euros (1.000.000.00€) a la Fundación auditorio-Teatro y con el objeto de acreditar la urgencia de tramitación, informa que debido a diversas circunstancias relacionadas con bajas de personal y exigencias de nuevos trámites administrativos a cumplimentar por el servicio, se han producido retrasos en la tramitación de los expedientes de subvenciones. Con el objeto de cumplir con los compromisos adquiridos con la entidad mencionada en el debido plazo para que a su vez puedan cumplir con sus correspondientes compromisos, se ruega que considere la urgencia para incluirlo como asunto de urgencia en el orden del día de esta Junta General.”

*Examinada la siguiente propuesta de acuerdo,*

**“ANTECEDENTES**

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación:MVLts5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLts5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 73/78



MVLts5er5sVJ+wFuDfh1Lw==

Vistos los documentos que obran en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguiente:

- Propuesta de gasto de fecha 10 de marzo de 2017 de la aportación municipal con cargo al Presupuesto Municipal 2017 para atender los gastos que se generen dentro de las actividades de la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria.

- Retención de crédito de fecha 14 de marzo de 2017 con número de operación 220170005605

- Informe del Jefe del Servicio de Cultura, don Juan J. Espino Durán de fecha 24 de abril de 2017.

- Informe de la Intervención General de fecha 2 de junio de 2017, de devolución de expediente con el objeto de subsanación del mismo.

- Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrado en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2017 de aprobación de la incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones, anualidad 2017, de la subvención nominativa de un millón de euros a la Fundación Canaria Auditorio-Teatro de Las Palmas de Gran Canaria.

- Informe del Jefe del Servicio de Cultura de fecha 7 de noviembre de 2017

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 20 de noviembre de 2017

- Informe complementario del Jefe del Servicio de Cultura de fecha 12 de diciembre de 2017

- Informe de la Intervención General de 12 de diciembre de 2017.

#### LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

- Base 33ª de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2017

- Artículo 40.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.)

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017	
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)			
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA	74/78



MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==

• Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

• Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Considerando lo expuesto, y lo establecido en los artículos 40.d de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias y el 41.d del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), la Concejala del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, según decreto 19.957 de 22 de junio de 2015, está facultada para formular la siguiente propuesta de acuerdo para su aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Autorizar y disponer el gasto de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00€), con cargo a la partida 08.01C 33.400 489.01 del presupuesto 2017, para la FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con N.I.F G35461177, beneficiario de la subvención nominativa prevista en los estados de gasto del citado presupuesto.

Segundo.- Conceder la subvención nominada en el presupuesto 2017, por importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00€) a la FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con N.I.F G35461177, entidad beneficiaria de la misma, en adelante la FAT, con sujeción a los siguientes extremos:

a) El objeto de la subvención es colaborar con los gastos corrientes destinados a la adquisición de material fungible, la prestación de servicios u otros de similar naturaleza no inventariables de las actividades culturales 2017 de la citada entidad, de acuerdo con la memoria aportada al expediente, aprobada por el Patronato de la Fundación Canaria Auditorio y Teatro Pérez Galdós con fecha 15 de diciembre de 2016.

Con ello se pretende apoyar, difundir y promocionar todo tipo de actividades referentes a la educación, formación y servicios de entretenimiento en el ámbito cultural, museístico, así como las referentes a la organización de eventos musicales, teatrales, danza, conferencias, congresos, expositivos, cine, entre otros.


Todo ello derivado de la obligación estatutaria como patrono, artículos 8 y 12 de la FAT y de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones, anualidad 2017. Dada la finalidad de la aportación de los patronos fundacionales, de las que la FAT obtiene sus recursos, justifica el carácter anticipado de la subvención que se concede.

Su singularidad se deduce por ser hoy la única entidad capacitada para realizar el objeto de la subvención, puesto que es la responsable de la gestión y mantenimiento del Teatro Pérez Galdós y el Auditorio Alfredo Kraus, inmuebles propiedad de este Ayuntamiento, que cuentan con una oferta cultural propia y

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 75/78

  
MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==

exclusiva, lo que justifica junto con lo anteriormente señalado la exclusión de la concurrencia pública.

Queda acreditado el interés público y cultural por la importante programación cultural que se proyecta en el el Auditorio Alfredo Kraus y en el Teatro Pérez Galdós, este último declarado Bien de Interés Cultural.

b) La FAT deberá ejecutar la programación cultural especificada en la memoria de actividades aportada al expediente, durante el ejercicio del años 2017 y hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador-productor principal, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al AYUNTAMIENTO, con la antelación suficiente, a todas las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo del evento.

La organización, contratación y administración de la actividades propias de la FAT son de su exclusiva responsabilidad.

c) La FAT, presenta un presupuesto detallado de Gastos e Ingresos de la entidad correspondiente al ejercicio 2017, que asciende a la cuantía de 4.827.110,27 € (cuatro millones ochocientos veintisiete mil cientos diez euros con veintisiete céntimos)

Las subvenciones ascienden a 1.900.000,00 € que se desglosan de la siguiente manera:

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria: 1.000.000,00 €

Cabildo de Gran Canaria: 900.000,00 €

Fondos propios de la FAT: 2.927.110,27 €


El Ayuntamiento aportará a la FAT para el año 2017 la cantidad de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 08.01C/334.00/489.01. La cantidad a aportar por el Ayuntamiento representa el 20,72% del total del presupuesto que la FAT destina a sus actividades. La FAT financia el resto, es decir, 79,28% del proyecto cultural para el que se pide la subvención.

La FAT destinará el importe de la subvención del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a financiar gastos corrientes destinados a la adquisición de material fungible, la prestación de servicios y otros de similar naturaleza no inventariables de las actividades culturales 2017 y no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

d) Plazo y forma de justificación: la presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2017.. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos derivados de las actividades y actuaciones que se hayan iniciado a partir del 1 de enero de 2017 y hasta la fecha del cierre del ejercicio presupuestario marcada por el Ayuntamiento.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 76/78
 MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			

Establecer que la forma de justificación de la subvención concedida, se realizará presentando a esta Corporación, la cuenta justificativa con informe del auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de conformidad y con el contenido especificado en los artículos 72 y 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Si la Intervención Municipal lo requiere deberá poner a su disposición las facturas o documentos acreditativos de su pago.

El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

La justificación deberá realizarse antes del 30 de abril del año siguiente.

e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones: la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

f) Dada la naturaleza de la FAT y el relevante interés cultural y social, no se exigirá garantía previa para su percepción, exceptuándose del régimen de garantía previsto en la base 33º punto 2.4.3. letra e)


g) El incumplimiento por la Fundación Canaria Auditorio y Teatro de Las Palmas de Gran Canaria de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

h) La concesión de esta subvención a la FAT, queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2015, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Para el seguimiento, evaluación y control de la presente subvención, se constituye una Comisión Mixta, que estará formada por un representante de cada una de las partes, que resolverá cualquier controversia que pudiera surgir tanto en la interpretación como en la aplicación de la misma. Ambos se comprometen a mantenerse mutuamente informados de manera regular.

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 77/78
 MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			

Tercero: Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de ella presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercer, de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de diciembre de 2017

El Jefe del Servicio de Cultura Juan J. Espino Durán; La Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana Encarnación Galván González; con fecha y firma electrónica datada el día 14/12/2017”

*La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación.*

*Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas del mismo día de su comienzo, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.*

**EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE**


**LA CONCEJAL SECRETARIA**

Javier Erasmo Doreste Zamora

Encarnación Galván González

Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 53 de 14.12.17

Código Seguro de verificación: MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Encarnacion Galvan González (Concejala del Área de Gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana)	FECHA	19/12/2017
	Javier Erasmo Doreste Zamora (Primer Teniente de Alcalde)		
	Felipe Mba Ebebele (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==	PÁGINA 78/78
 MVLTS5er5sVJ+wFuDfh1Lw==			